

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO

CEUTEC

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

PROYECTO DE GRADUACIÓN

**VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA INTIMIDAD, DERECHOS MORALES Y
PATRIMONIALES DE LOS ESTUDIANTES DE CEUTEC TEGUCIGALPA,
COMO USUARIOS DE LA RED SOCIAL FACEBOOK**

SUSTENTADO POR:

CLAUDIA JEANNETE NUÑEZ AZZAD

CUENTA# 951102

PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE LICENCIATURA EN DERECHO

TEGUCIGALPA M.D.C.

HONDURAS, C.A.

JUNIO 2021

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO CEUTEC

LICENCIATURA EN DERECHO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS:

RECTOR

MARLON ANTONIO BREVÉ REYES

SECRETARIO

GENERAL ROGER MARTÍNEZ MIRALDA

VICERRECTORA ACADÉMICA CEUTEC

DINA ELIZABETH VENTURA DÍAZ

DIRECTORA ACADÉMICA CEUTEC

IRIS GABRIELA GONZALES ORTEGA

TEGUCIGALPA M.D.C.

HONDURAS, C.A.

JUNIO 2021

**VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA INTIMIDAD, DERECHOS MORALES Y
PATRIMONIALES DE LOS ESTUDIANTES DE CEUTEC TEGUCIGALPA,
COMO USUARIOS DE LA RED SOCIAL FACEBOOK**

**TRABAJO PRESENTADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE:**

LICENCIATURA EN DERECHO

ASESORA:

ABOGADA KARLA ANDINO LAITANO

TEGUCIGALPA M.D.C.

HONDURAS, C.A.

JUNIO 2021

DERECHOS DE AUTOR

© Copyright 2021

CLAUDIA JEANNETE NUÑEZ AZZAD

Todos los derechos son reservados.

Dedicatoria

Dedico este logro primero a Dios Padre Celestial y a mi Santa Madre Virgen María, por ser mi bendición, compañía y fortaleza espiritual en todo momento.

A mis padres Adalid Danilo Nuñez Zelaya e Irma Azzad Matute, por ser mi bendición, compañía y fortaleza terrenal en todo momento, sin su apoyo no hubiese sido posible iniciar y culminar una nueva faceta en mi vida profesional.

A mis hermanas Diana Patricia Nuñez Azzad y Gabriela María Nuñez Azzad y sobrinos Gabriela Isabel Domínguez Nuñez y Alejandro José Domínguez Nuñez, quienes me inspiraron a seguir adelante.

Claudia Jeannete Nuñez Azzad

Agradecimiento

A Dios y a mi Santa Madre del Cielo María, por darme la vida y llenarme de salud en todo momento durante mis estudios y Proyecto de Graduación, permitiéndome llegar al final de a la meta. Sin su presencia en mi mente y corazón no se hubiese logrado la paz, enfoque y determinación para poder culminar cada etapa del proceso. El Señor nunca nos abandona por más difícil que encontremos el camino.

A mi familia por su incondicional apoyo, comprensión, orientación y consejos durante todo el proceso académico. Su cercanía y colaboración me permitió cargar energías para seguir adelante.

A la Abogada Karla Andino Laitano, por su acompañamiento, consejos y apoyo, que gracias a los mismos fue posible completar el documento conforme a los estándares esperados.

Claudia Jeannete Nuñez Azzad

I. Índice de Contenidos

I. Índice de Contenidos.....	9
II. Índice de Tabla	11
III. Índice de Figura	12
IV. Resumen Ejecutivo.....	13
V. Introducción.....	14
Capítulo I: Planteamiento del Problema	17
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	17
1.2 Formulación del Problema	19
1.2.1 Problema General.	19
1.2.2 Problema Específico.	20
1.3 Objetivos de la Investigación	20
1.3.1 Objetivo General.	20
1.3.2 Objetivos Específicos.....	21
1.4 Justificación de la Investigación	21
1.5 Limitaciones de la Investigación	22
1.6 Viabilidad de la Investigación.....	22
Capítulo II: Marco Teórico.....	23
2.1 Antecedentes de la Investigación	23
2.2 Bases Teóricas.....	36
2.3 Definiciones Conceptuales.....	39
2.4 Formulación de Hipótesis.....	41
1. Hipótesis general.....	41
2. Hipótesis específicas	42
2.5 Variables.....	43
Capítulo III: Diseño Metodológico.....	45
3.1 Diseño de la Investigación	45
3.2 Población y Muestra	46
3.3 Operacionalización de Variables.....	48
3.4 Elaboración de Instrumentos Metodológicos. Técnicas de Recolección de Datos.....	53

3.5	Análisis Documental.....	53
3.6	Técnicas Estadísticas para el Procesamiento de la Información.....	54
3.7	Aspectos Éticos.....	54
3.8	Desarrollo de los Instrumentos de Investigación (encuestas, entrevistas).	54
Capítulo IV: Resultados		56
4.1	Análisis de Datos Cualitativos	56
4.2	Análisis de Datos Cuantitativos.....	92
4.3	Análisis Documental	111
Capítulo V: Propuesta De Mejora		116
5.1	Dentro de la Normativa Nacional.....	117
5.2	El Código Penal Actualmente Establece.....	117
Capítulo VI: Discusión, Conclusiones Y Recomendaciones		123
6.1	Discusión	123
6.2	Conclusiones	125
6.3	Recomendaciones.....	127
Fuentes bibliográficas		129
Anexos.....		133

II. Índice de Tabla

Tabla 1. <i>Resumen de Antecedentes de la Investigación</i>	27
Tabla 2. Carreras Profesionales CEUTEC Tegucigalpa Objeto de Estudio.....	46
Tabla 3. Calculo de muestra objeto de estudio.....	48
Tabla 4. Operacionalización de variable independiente.....	49
Tabla 5. Operacionalización de variables dependientes.....	50
Tabla 6. Análisis de entrevista a expertos	57
Tabla 7. Uso de la Red Social Facebook por los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa Honduras. Abril-Mayo año 2021	93
Tabla 8. Razones por las cuales los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras no utilizan la red social Facebook. Abril-Mayo año 2021	95
Tabla 9. Lectura de las condiciones del contrato suscrito con la red social Facebook por parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras. Abril-Mayo año 2021.....	97
Tabla 10. Conocimiento sobre el derecho a la intimidad de parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras. Abril-Mayo año 2021.....	98
Tabla 11. Conocimiento sobre el derecho patrimonial de parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras. Abril-Mayo año 2021.....	100
Tabla 12. Conocimiento sobre el derecho moral de parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras. Abril-Mayo año 2021.....	101
Tabla 13. Conocimiento de parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras, referente a como reestablecer sus derechos por la vía legal, en caso que le vulneren en una red social su derecho patrimonial, moral y a la intimidad, utilizando sus fotografías, publicaciones y videos sin su autorización.....	104
Tabla 14. Vías de la Red por las cuales los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras, se han dado cuenta que le han bajado información de Facebook. Abril-Mayo año 2021.....	106
Tabla 15. Conocimiento por parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras, en referencia si la red social Facebook hace uso de sus datos. Abril-Mayo año 2021	108
Tabla 16. Los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras, consideran que la red social Facebook protege sus datos personales. Abril-Mayo año 2021	110

III. Índice de Figura

Figura 1 Diagrama Sagital Variable de Estudio.....	44
Figura 2 Uso de la Red Social Facebook por los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa Honduras. Abril-Mayo año 2021	93
Figura 3 Razones por las cuales los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras no utilizan la Red Social Facebook. Abril-Mayo año 2021	94
Figura 4 Lectura de las condiciones del contrato suscrito con la red social Facebook por parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras. Abril-Mayo año 2021.....	96
Figura 5 Conocimiento sobre el derecho a la intimidad de parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras. Abril-Mayo año 2021.....	98
Figura 6 Conocimiento sobre el derecho patrimonial de parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras. Abril-Mayo año 2021.....	99
Figura 7 Conocimiento sobre el derecho moral de parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras. Abril-Mayo año 2021.....	101
Figura 8 Conocimiento de parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras, referente a como reestablecer sus derechos por la vía legal, en caso que le vulneren en una red social su derecho patrimonial, moral y a la intimidad, utilizando sus fotografías, publicaciones y videos sin su autorización.....	103
Figura 9 Vías de la Red por las cuales los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras, se han dado cuenta que le han bajado información de Facebook. Abril-Mayo año 2021.....	106
Figura 10 Conocimiento por parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras, en referencia si la red social Facebook hace uso de sus datos. Abril-Mayo año 2021	108
Figura 11 Los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras, consideran que la red social Facebook protege sus datos personales. Abril-Mayo año 2021	109

IV. Resumen Ejecutivo

Las redes sociales constituyen uno de los medios más aceptados por sus usuarios mundialmente, para intercambiar sus datos con personas naturales y jurídicas, manteniendo comunicación constante. Dentro de estas plataformas digitales, se hacen presentes una serie de condiciones de uso, políticas de privacidad entre otros aspectos que ofrecen las empresas creadoras de este tipo de interacción social. Importante conocer que deberes y derechos contienen y no contienen dichas ofertas digitales gratuitas como ser la red social Facebook, objeto del presente estudio. Por lo anterior en la presente investigación se analiza sobre la vulneración del derecho a la intimidad, derecho moral y derecho patrimonial de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa como usuarios de la red social Facebook.

El objetivo general del presente estudio, se enmarca en analizar si los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, cuentan con el conocimiento en referencia a la vulnerabilidad de sus derechos a la intimidad y a una defensa efectiva de sus derechos Morales y Patrimoniales, al momento de publicar y proporcionar sus datos en la red social Facebook y como la red garantiza una seguridad jurídica en su plataforma digital.

Para comenzar el estudio de investigación, se define que es red social, la cual establece que es un servicio que permite a los individuos construir un perfil público o semipúblico dentro de un sistema delimitado, articular una lista de otros usuarios con los que comparten una conexión, así como ver y recorrer su lista de las conexiones y de las realizadas por otros dentro del sistema. Por tanto tomando en cuenta esta definición, se procede a definir la muestra objeto de estudio representada

por los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, quienes por medio del llenado de una encuesta en línea anualmente brindan la información solicitada en la misma. Así mismo se cuenta con la información generada por 5 expertos entrevistados referente al tema objeto de estudio.

En base al análisis de los resultados se acepta la hipótesis de investigación, considerando que más del cincuenta por ciento de los estudiantes de CEUTEC indica que no conoce si la red social Facebook hace uso de sus datos, así mismo, más del setenta por ciento desconoce cómo reestablecer sus derechos por la vía legal en caso de vulneración de derechos en redes sociales y más del setenta y cinco por ciento indica que la red social Facebook no protege sus datos personales.

En la investigación, se logró identificar una oportunidad de mejora muy importante para fortalecer la seguridad jurídica de los usuarios de redes sociales, consistente en la importancia de agregar en los artículos del Código Penal 389, 398, 399 y 401 la protección de los datos contra la ciberdelincuencia en los sistemas informáticos y de internet de las redes sociales ya sea de empresas nacionales o extranjeras utilizadas por los ciudadanos hondureños.

Es por ello que se recomienda incluir dentro del Código Penal, un artículo específico que regule el tratamiento de datos personales, que facilite mayor certeza jurídica, con sanciones fuertes de carácter civil y administrativo para disuadir a las personas que hacen uso de las redes sociales para cometer ciberdelitos. Dichas leyes deberían actualizarse conforme a las tendencias de uso de datos.

V. Introducción

El presente documento, enmarca la vulneración al derecho de la intimidad, derechos morales y patrimoniales en los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, como usuarios de la red social Facebook, cuya red social es una de las empresas unicornio más poderosas del mundo en el manejo de la información de sus usuarios, conteniendo una base de datos estadísticos actualizada minuto a minuto, en referencia a los diversos tipos de contenidos, tanto de carácter personal como profesional.

El intercambio de información, los comentarios y debates que se ventilan en las redes sociales provocan la necesidad de pertenecer y de estar presentes en todo momento en forma digital, para permanecer informados. Tales actos están impregnados de deberes y derechos que en muchas ocasiones son parcial o totalmente desconocidos por algunos usuarios de dichas redes.

Las redes sociales representan una valiosa herramienta, haciendo uso de la plataforma digital como medio de comunicación instantáneo, eliminando distancias y reduciendo tiempos de forma eficiente por parte de los usuarios, cuya necesidad de contacto se origina desde los campos sociales, empresariales, políticos, culturales, ambientales entre otros, constituyendo una vitrina que permite eficiencia en las interacciones humanas.

La presencia digital en las distintas redes sociales para las empresas, refuerza la notoriedad en el mercado y ofrece la posibilidad de aumentar su ventaja competitiva, así como la significativa contribución en la calidad del servicio al

cliente, divulgación de nuevas líneas de productos o servicios, datos estadísticos de la tendencia del sector el cual es medido por el empresario por medio de los gestores de calidad, llamados Key Performance Indicators KPI's, mayor facilidad de convertir clientes potenciales a clientes finales y la flexibilidad para adaptarse en tiempo y forma oportuno ante las exigencias del mercado, gracias a la información que se obtiene al instalar softwares especiales para la captación de datos, los cuales son analizados para finalmente obtener información de último minuto, permitiendo a las personas jurídicas aumentar su eficiencia en la toma de decisiones en sus negocios.

El uso de los datos de los usuarios por parte de la red social en referencia, ha quedado en tela de discusión desde que en el año 2018 se levantan líneas de investigación sobre el uso de datos sensibles de los usuarios para beneficio de terceros.

Capítulo I: Planteamiento del Problema

El presente capítulo contiene información relevante sobre la realidad del problema objeto de investigación, se formula el problema general y los problemas específicos, el objetivo general y los objetivos específicos, así como se presenta la justificación, limitaciones y la viabilidad de la investigación.

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Facebook es una red social virtual creada por el estadounidense Mark Zuckerberg en el año 2004, creando el programa coursematch y luego la página web facemash en las cuales los estudiantes podían ver la lista de sus compañeros y fotografías compartidas por los mismos, hasta evolucionar en su proyecto logrando el alcance e importancia de hoy en día. (Biografía, 2017).

En el año 2018, el diario digital El País, uno de los más prestigiosos en el rubro periodístico, muestra al mundo la noticia referente a la vulneración del derecho a la privacidad de Facebook ante sus usuarios al difundirse investigación de New York Times que revela que Facebook compartió datos sensibles de sus usuarios, con más de 150 grandes empresas del mundo. (Colomé, 2018).

Los estudiantes universitarios, hacen uso de la red social Facebook, subiendo contenidos visuales y escritos referente a su vida personal y profesional sin conocer a ciencia cierta si los mismos son vistos y/o utilizados en beneficio de la red social pese al uso de herramientas de bloqueos a terceros, entre otras herramientas de privacidad que ofrece dicho sitio. Así mismo, el no dar lectura completa a los términos y condiciones de uso, representa un error recurrente y les imposibilita

conocer las implicaciones básicas del uso del mismo, desconociendo sus deberes y derechos.

Mundialmente se ha establecido en marcos legales, que el derecho a la privacidad es fundamental para el bienestar de las personas, salvaguardando su dignidad humana. Es un derecho no desconocido en el territorio hondureño, el cual se encuentra garantizado en la Constitución de la República de Honduras en su artículo 76, tutelando el derecho al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen. (Constitución de la República de Honduras, s. f., p. 11)

La Declaración Universal de Derechos Humanos 1948, Artículo 12 establece que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”. (spn.pdf, s. f., p. 4), (La Declaración Universal de Derechos Humanos, 2015)

El artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos del Pacto San José de Costa Rica, 1969 artículo 11, refiere al valor de la Protección de la Honra y de la Dignidad.(Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), s. f., p. 5) Y así en lo sucesivo, encontramos adicionales convenios internacionales como ser la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA; 1965) (OEA, 2009), Declaración de Madrid de 2009, aprobada con motivo de la 31ª reunión anual de la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad. Estándares de Privacidad.(Estándares de Privacidad En Un Mundo Global – Thepublicvoice.Org, s. f.), The Public Voice

Coalition (The Public Voice coalition, s. f.), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) ,Artículo 17 (ONU, 1976),(ACNUDH | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, s. f.), lo estipulado en la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, Artículo 14 (ONU, 1990) (ACNUDH | Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios, s. f.) y lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas para los Derechos del Niño, Artículo 16 (ONU, 1989) (Texto de la Convención sobre los Derechos del Niño, s. f.), las cuales respaldan la tutela de los derechos a la intimidad, así como los derechos morales y patrimoniales, derechos que no han sido claramente demostrados en su fiel cumplimiento por parte de la red social objeto de la presente investigación.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General.

Existen usuarios de redes sociales que desconocen sus derechos a la privacidad y a una defensa de sus derechos Morales y Patrimoniales ante una empresa unicornio como Facebook, comercializando con información de los mismos por medio de KPI's y sobre la cual no existe mecanismo que verifique legalmente la protección de los datos personales. Por lo anterior, la pregunta de investigación se enmarca en lo siguiente:

¿Qué vulnerabilidad de los derechos de intimidad, derechos morales y patrimoniales, están expuestos los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, al realizar

publicaciones y proporcionar datos como usuarios de la red social Facebook y como esta a su vez garantiza una seguridad jurídica en su plataforma digital?

1.2.2 Problema Específico.

- ¿Qué derechos morales y patrimoniales se le vulneran a los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa al ser usuarios de la red de Facebook y como afecta su derechos a la intimidad?
- ¿Qué legislación se debe aplicar, procedimientos y ante que instancias legales deben acudir los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa en caso de identificar que sus derechos a la intimidad han sido vulnerados por ser usuarios de la red Facebook?
- ¿Qué conocen los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa referente a las condiciones legales de aceptación sobre el uso de los datos que Facebook le solicita ceder?
- ¿Qué seguridad jurídica brinda la red de Facebook a los datos de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General.

Analizar si los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, cuentan con el conocimiento en referencia a la vulnerabilidad de sus derechos a la intimidad y a una defensa efectiva de sus derechos Morales y Patrimoniales, al realizar publicaciones y proporcionar datos como usuarios de la red social Facebook y como esta a su vez garantiza una seguridad jurídica en su plataforma digital.

1.3.2 Objetivos Específicos.

1. Identificar Qué derechos morales y patrimoniales se le vulneran a los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa al ser usuarios de la red de Facebook y como afecta su derechos a la intimidad.

2. Establecer legislación aplicable, procedimientos y ante que instancias legales deben acudir los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa en caso de identificar que sus derechos a la intimidad han sido vulnerados por ser usuarios de la red Facebook.

3. Indicar si los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa conocen las condiciones legales de aceptación sobre el uso de los datos que Facebook le solicita ceder.

4. Determinar la seguridad jurídica que brinda la red de Facebook a los datos de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa

1.4 Justificación de la Investigación

Actualmente se resta importancia a la temática de la vulnerabilidad de los derechos a la intimidad y a una defensa de los derechos Morales y Patrimoniales ante redes sociales como Facebook.

Justificación teórica: Para fundar la presente investigación, se toma como referencia fundamental la Constitución de la República, así como diversos Convenios Internacionales estrechamente relacionados con el objeto de estudio.

Justificación Social: La temática es de interés común para Honduras y el mundo, debido a la importancia que representa el tema para tutelar los derechos de la humanidad.

Justificación económica: La investigación incluye elementos relacionados al beneficio de las grandes empresas unicornio como Facebook, que tienen acceso a datos sensibles de sus usuarios, tomando ventaja en el mercado ante sus competidores al contar con información privilegiada.

1.5 Limitaciones de la Investigación

Posible nivel de sesgo superior al margen del 5% de error en referencia al nivel de confiabilidad de la información suministrada por los encuestados al momento de llenar la encuesta en línea.

1.6 Viabilidad de la Investigación

El uso de encuestas en línea y entrevistas a expertos, permite el acceso a la información necesaria para lograr el objetivo de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico

El presente capítulo contiene información referente a los antecedentes de la investigación, bases teóricas, definiciones conceptuales y la formulación de hipótesis.

2.1 Antecedentes de la Investigación

Las redes sociales se definen como un servicio que permite a los individuos construir un perfil público o semipúblico dentro de un sistema delimitado, articular una lista de otros usuarios con los que comparten una conexión, así como ver y recorrer su lista de las conexiones y de las realizadas por otros dentro del sistema (*redes_sociales.pdf*, s. f.).

El autor Andrés Álvarez refiere a los distintos usos que se pueden adoptar en el perfil en una red social, ya sea abierta para todos o semipública para los demás usuarios de la red que se dinamizan en la misma. Con dicha definición se determina que una red social no cuenta con un perfil privado, lo cual indica que la información del usuario es significativamente vulnerable en su usabilidad por terceros en las plataformas digitales, indicando que la información contenida por parte de los usuarios de Facebook puede caer claramente en una vulneración al derecho de la intimidad, derechos morales y patrimoniales. (Álvarez)

En la era de la Web 2.0, las redes sociales y la tecnología digital ocupan cada vez más espacios simbólicos. El internet, que nació como un espacio militar, tiene una presencia de contenidos variados cada vez mayor. La creación en 1989 de la World Wide Web “como una plataforma abierta que permitiría a todas las personas

en todas partes compartir información, tener acceso a oportunidades y colaborar más allá de límites geográficos y culturales, apoyó esta transformación (Solis Nicot & Solis Nicot, 2020).

Es conocido la importancia que cobra cada vez más el uso de las redes sociales en las cuales son los usuarios quienes piden realizar nuevas actividades y usos en las mismas, permaneciendo por tanto en constante innovación en las herramientas y servicios que ofrecen a los usuarios alrededor del mundo.

Al hablar de las redes sociales y de la intimidad, se hace referencia a las imágenes y/o hechos de la vida privada de los usuarios de redes sociales como Facebook, que se pueden difundir en internet por otros, ser mencionados o aparecer en otros sitios sin haber dado un consentimiento expreso para ello (juridicoinvicas, 2019).

Lo anterior indica que los usuarios de las redes sociales cada vez más se encuentran inmersos en un campo global en el cual se carece de garantías para salvaguardar su seguridad digital, en cuanto al respeto a sus derechos de privacidad o intimidad. Los derechos morales se trastocan desde el momento en que una fotografía tomada por el usuario de la red es compartida por otros sin su consentimiento, y más se agudiza el caso cuando la imagen la emplean para fines comerciales, publicitarios, presentaciones profesionales, entre otros fines que acarrearán beneficio económicos a terceros, violentado en este sentido el derecho patrimonial del autor de la fotografía.

El derecho a la intimidad está relacionada con la libertad de expresión, y ambos derechos se muestran vulnerados al no ser debidamente tutelados por la red social Facebook. (*Vista de Derecho a la intimidad en las redes sociales de internet en Colombia.*, s. f.)

La tutela del derecho a la intimidad, derechos morales y patrimoniales en la red social Facebook, requiere ser garantizada en los usuarios. La manipulación de la información íntima de los usuarios sin su consentimiento expreso, es constitutivo de delito, por lo que resulta imperativo la intervención del Estado para exigir el respeto a las garantías consagradas en la Constitución de la República, velando así por la eficacia de los derechos fundamentales.

Los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras como ser la Declaración Universal de los Derechos Humanos 2015, la Convención Americana de Derechos Humanos Pacto San José Costa Rica 1969, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre 2009, la Declaración de Madrid 2009, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1976, Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias de 1990 y lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas para los Derechos del Niño 1989, imperan al Estado a garantizar la eficacia en su defensa de los derechos fundamentales de su población en general.

La Constitución de la República de Honduras, en su artículo 76 establece que se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen (*Constitución de la República de Honduras*, s. f.), por tanto son derechos de

elevadísima abstracción, iusfundamentales, por tanto es deber del Estado proteger a los hondureños velando por el respeto a la información íntima en vista que la correspondencia y demás tipos de comunicación privada son inviolables. Por tanto el acceso a la información del usuario debe ser interceptada o registradas vía orden judicial en los casos y con las formalidades conforme a ley. Lo anterior permitiría salvaguardar las bases de datos personales en las redes sociales para la población hondureña.

Históricamente y actualmente el usuario de la red social Facebook no participa en las decisiones de uso de sus datos en internet que se encuentran almacenados en su red social, lo cual indica vulneración a su derecho de la intimidad o privacidad, así como en sus derechos morales y patrimoniales. La necesidad de permanecer en la hiperconectividad que ofrecen las redes sociales, ya sea por motivaciones personales, profesionales, sociales, deportivos, culturales, artísticos entre otros, empujan a los usuarios a formar parte de una red sin tomar en cuenta las implicaciones en sus derechos y deberes en cuanto a la administración de su información, en donde la autorización de su uso no está en poder del usuario.

Tabla 1. *Resumen de Antecedentes de la Investigación*

<u>Objetivo General y Específicos</u>	<u>Doctrina</u>	<u>Estudios</u>	<u>Legislación</u>	<u>Jurisprudencia</u>
Analizar si los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, cuentan con el conocimiento en referencia a la vulnerabilidad de sus derechos a la intimidad y a una defensa efectiva de sus derechos Morales y Patrimoniales, al realizar publicaciones y proporcionar datos como usuarios de la red social Facebook y como esta a su vez garantiza una seguridad jurídica en su plataforma digital.	(Alexy, s. f.) (Santos, s. f.)	(Vista de <i>Derecho a la intimidad en las redes sociales de internet en Colombia.</i> , s. f.) (<i>redes_sociales.pdf</i> , s. f.)	<ul style="list-style-type: none"> – (Constitución de la República de Honduras, s. f.) – Decreto 363-2013 – Código Penal (<i>Decreto_130-2017.pdf</i>, s. f.) – (CODIGO CIVIL WWW.HONDURASLEGAL.CO M, s. f.) Decreto 76-1906 – Ley del Derecho de Autor y de los Derechos conexos (<i>hn015es.pdf</i>, s. f.) Decreto 4-99-E – Ley de Propiedad Industrial 	No hay documentación relacionada

<u>Objetivo General y Específicos</u>	<u>Doctrina</u>	<u>Estudios</u>	<u>Legislación</u>	<u>Jurisprudencia</u>
			<ul style="list-style-type: none"> – Decreto 12-99 	
<p>Identificar Qué derechos morales y patrimoniales se le vulneran a los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa al ser usuarios de la red de Facebook y como afecta su derechos a la intimidad.</p>			<ul style="list-style-type: none"> – <i>(Constitución de la República de Honduras, s. f.)</i> Decreto 363-2013 – Código Penal <i>(Decreto_130-2017.pdf, s. f.)</i> – <i>(CODIGO CIVIL</i> <i>WWW.HONDURASLEGAL.CO</i> <i>M, s. f.)</i> Decreto 76-1906 – Ley del Derecho de Autor y de los Derechos conexos <i>(hn015es.pdf, s. f.)</i> Decreto 4-99-E 	

<u>Objetivo General y Específicos</u>	<u>Doctrina</u>	<u>Estudios</u>	<u>Legislación</u>	<u>Jurisprudencia</u>
			<ul style="list-style-type: none"> – Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99 – Convenio Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) – firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 28 de septiembre de 1979 – (<i>WIPO Lex</i>, s. f.) – (<i>La Declaración Universal de Derechos Humanos</i>, 2015) – Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99 	

<u>Objetivo General y Específicos</u>	<u>Doctrina</u>	<u>Estudios</u>	<u>Legislación</u>	<u>Jurisprudencia</u>
			<ul style="list-style-type: none"> – <i>(Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), s. f.)</i> 	
<p>Establecer legislación aplicable, procedimientos y ante que instancias legales deben acudir los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa en caso de identificar que sus derechos a la intimidad han sido vulnerados por ser usuarios de la red Facebook.</p>			<ul style="list-style-type: none"> – <i>(Constitución de la República de Honduras, s. f.)</i> Decreto 363-2013 – Código Penal <i>(Decreto_130-2017.pdf, s. f.)</i> – <i>(CODIGO CIVIL</i> <i>WWW.HONDURASLEGAL.CO</i> <i>M, s. f.)</i> Decreto 76-1906 – Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99 	

<u>Objetivo General y Específicos</u>	<u>Doctrina</u>	<u>Estudios</u>	<u>Legislación</u>	<u>Jurisprudencia</u>
			<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1188 347 1640 526">– Ley del Derecho de Autor y de los Derechos conexos <i>(hn015es.pdf, s. f.)</i> <li data-bbox="1234 565 1434 594">Decreto 4-99-E <li data-bbox="1188 643 1656 821">– Convenio Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) <li data-bbox="1188 867 1656 1107">– firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 28 de septiembre de 1979 <li data-bbox="1188 1153 1455 1182">– <i>(WIPO Lex, s. f.)</i> <li data-bbox="1188 1227 1619 1334">– <i>(La Declaración Universal de Derechos Humanos, 2015)</i> 	

<u>Objetivo General y Específicos</u>	<u>Doctrina</u>	<u>Estudios</u>	<u>Legislación</u>	<u>Jurisprudencia</u>
			<ul style="list-style-type: none"> – <i>(Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), s. f.)</i> 	
Indicar si los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa conocen las condiciones legales de aceptación sobre el uso de los datos que Facebook le solicita ceder.	No hay documentación relacionada	No hay documentación relacionada	<ul style="list-style-type: none"> – <i>(Constitución de la República de Honduras, s. f.)</i> Decreto 363-2013 – Código Penal <i>(Decreto_130-2017.pdf, s. f.)</i> – <i>(CODIGO CIVIL</i> <i>WWW.HONDURASLEGAL.CO</i> <i>M, s. f.)</i> Decreto 76-1906 – Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99 	No hay documentación relacionada

<u>Objetivo General y Específicos</u>	<u>Doctrina</u>	<u>Estudios</u>	<u>Legislación</u>	<u>Jurisprudencia</u>
			<ul style="list-style-type: none"> – Ley del Derecho de Autor y de los Derechos conexos <i>(hn015es.pdf, s. f.)</i> Decreto 4-99-E 	
<p>Determinar la seguridad jurídica que brinda la red de Facebook a los datos de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa.</p>			<ul style="list-style-type: none"> – <i>(Constitución de la República de Honduras, s. f.)</i> Decreto 363-2013 – Código Penal <i>(Decreto_130-2017.pdf, s. f.)</i> – <i>(CODIGO CIVIL</i> <i>WWW.HONDURASLEGAL.CO</i> <i>M, s. f.)</i> Decreto 76-1906 	

<u>Objetivo General y Específicos</u>	<u>Doctrina</u>	<u>Estudios</u>	– <u>Legislación</u>	<u>Jurisprudencia</u>
			<ul style="list-style-type: none"> – Ley del Derecho de Autor y de los Derechos conexos <i>(hn015es.pdf, s. f.)</i> Decreto 4-99-E – Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99 – Convenio Organización Mundial de la Propiedad Intelectual(OMPI) firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 28 de septiembre de 1979 – <i>(WIPO Lex, s. f.)</i> 	

<u>Objetivo General y Específicos</u>	<u>Doctrina</u>	<u>Estudios</u>	<u>– Legislación</u>	<u>Jurisprudencia</u>
			<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1188 347 1619 451">– <i>(La Declaración Universal de Derechos Humanos, 2015)</i> <li data-bbox="1188 496 1619 672">– <i>(Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), s. f.)</i> <li data-bbox="1188 727 1205 740">– 	

Fuente: Elaboración propia

2.2 Bases Teóricas

En base a lo establecido en la Constitución de la República de Honduras en su artículo 76, en el cual se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen, se afirma que el hondureño cuenta con la protección legal para acudir a instancias legales en defensa de los mismos, en caso de vulneración de su derecho a la intimidad, derechos morales y patrimoniales.

El Código Penal de Honduras en su artículo 389 establece que la vulneración de los derechos de autor y los derechos conexos, son constitutivos de delito, por tanto las obras literarias representadas en cuentos, poemas, artículos científicos, u obras artísticas como videos de pinturas, esculturas, películas, fotografías entre otros, no deben ser compartidas por otros sin la autorización del autor. Dichos derechos se vulneran constantemente en la red social Facebook desde el momento en que el autor de las obras no conoce con claridad el nivel de protección de sus datos por parte de la red social en referencia así como su desconocimiento en el uso de sus datos de parte de los usuarios de la red social en estudio. Es importante recordar el antecedente legal levantado en contra de Facebook en el año 2018 cuyo caso en profundidad no se logró conocer, en relación a los hallazgos vinculados con el manejo de la información de uno de sus usuarios.

La Ley de Derechos de Autor y de los Derechos conexos, en el artículo 13 indica que el autor de una obra es el principal titular de los derechos morales y patrimoniales, lo cual significa que no se pueden hacer uso de los mismos sin la debida autorización del autor el cual puede ser una persona natural o jurídica. Así mismo en su artículo 35 en lo referente a los derechos morales establece que todo

autor conservará sobre su obra un derecho personalísimo, inalienable, irrenunciable e imprescriptible, aspectos que se vulneran en la Red Social desde el momento en que los usuarios carecen del control sobre los mismos desde el momento en que se publican en dicha plataforma. Importante agregar, que los derechos morales contemplan el derecho a ser identificado como el autor de la obra así como el derecho a la integridad de la misma. Referente a los derechos patrimoniales, definen la explotación de la obra así como las retribuciones a recibir parte de los que estén autorizador por el autor para explotarla y que por tanto pueden cederse, venderse o transferirse. En el artículo 44 de la misma ley en referencia se establece que los derechos patrimoniales, no pierden vigencia ya que están protegidos durante la vida del autor y 75 años después de su muerte por lo que los datos que contengan la originalidad y expresión correcta por parte del autor, no deben ser utilizados por terceros, situación sobre la cual en la red Social no se ejerce control ni garantía alguna.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948, Artículo 12 establece que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación y que por tanto, toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques. Lo anterior se encuentra aparejado con la Constitución de la República de Honduras en el artículo mencionado, significando que es un derecho global en donde no debe existir discriminación ni obstáculo de ninguna índole para acudir a la justicia para incoar una demanda contra la red social

Facebook ante la identificación y verificación de violaciones a los derechos objeto de la presente investigación.

Referente a la Convención Americana sobre Derechos Humanos del Pacto San José de Costa Rica, 1969 artículo 11, establece el valor de la Protección de la Honra y de la Dignidad, las cuales se pueden ver vulnerados en la red social de Facebook, al no demostrar de forma expresa, clara y amplia una garantía en la protección de los datos de sus usuarios.

La declaración de Madrid de 2009, aprobada con motivo de la 31ª reunión anual de la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, constituye que la privacidad es un derecho humano fundamental consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos entre otros y que por tanto, los países miembros como Honduras, tienen la obligación de hacer cumplir con las disposiciones de la Directiva de Protección de Datos. Lo anterior es el respaldo que incluye a cualquier persona usuaria de una red social como Facebook, para ser tutelada de forma efectiva sus derechos por ser derecho positivo.

Así mismo, se cuenta con lo estipulado en la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias en su Artículo 14 en el cual reza que no podrán ser sometidos a ningún tipo de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familiar o en su vida en hogar ni en su correspondencia u otras comunicaciones. Con lo anterior, se garantiza a los trabajadores migratorios la protección a sus derechos de la intimidad, derechos morales y patrimoniales, indicando una vez más la Convención en

mención, que dichos derechos son plenamente universales en su aplicabilidad para los ciudadanos de los países miembros como lo es Honduras.

Lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas para los Derechos del Niño 1989, Artículo 16 respalda la tutela de los derechos a la intimidad, así como los derechos morales y patrimoniales, derechos que no han sido claramente demostrados en su fiel cumplimiento por parte de la red social objeto de la presente investigación. Según la Convención se entiende por “Niño” a todas las personas menores de 18 años de edad (*Texto de la Convención sobre los Derechos del Niño*, s. f.), por lo que significa que un niño tiene acceso a diversos de los productos que ofrece Facebook y en el mayor de los casos, sin supervisión de un adulto, lo cual los hace presa fácil para el tráfico de órganos, prostitución infantil entre otros actos ilícitos. La Convención es importante considerarla para la presente investigación, en vista que la comunidad universitaria de CEUTEC Tegucigalpa, también la conforma un segmento de niños. Las opciones de privacidad de la Red Social Facebook, están pensadas y orientadas a la interacción entre los usuarios, pero no se cuenta con la claridad expresa en cuanto a cómo se administra la privacidad entre Facebook y los datos de sus usuarios. (*¿Cuáles son los productos de Facebook? | Servicio de ayuda de Facebook*, s. f.).

2.3 Definiciones Conceptuales

Vulneración: Transgredir, quebrantar, violar una ley o precepto. Dañar, perjudicar. Acción y efecto de vulnerar (ASALE & RAE, s. f.).

Privacidad o intimidad: En contraposición de lo que tiene carácter público. Atinente al individuo en las relaciones de derecho privado, personal, doméstico (*DICCIONARIO-JURIDICO-ELEMENTAL-GUILLERMO-CABANELLAS.pdf*, s. f., p. 257)

Derechos Morales: Son el conjunto de prerrogativas de carácter personal concernientes a la tutela de la relación, inherente a la creación, que nace entre la persona del autor y su obra. Su fin esencial es garantizar los intereses intelectuales del propio autor y de la sociedad (*Derechos morales - Diccionario Jurídico*, s. f.).

Derechos Patrimoniales: Son las facultades exclusivas de los autores de obras artísticas o intelectuales para usar o explotar sus obras. Estos derechos facultan al autor para explotar su obra, o bien autorice a terceros a realizarlo, y obtenga, a partir de ello, un beneficio económico (*Jurídico*, s. f.).

Usuario: El que usa ordinaria o frecuentemente una cosa o un servicio. (*DICCIONARIO-JURIDICO-ELEMENTAL-GUILLERMO-CABANELLAS.pdf*, s. f.).

Red Social: Red de las relaciones existentes entre las personas implicadas en una sociedad. Está tomada en gran parte de la teoría matemática de los grafos relacionando puntos A con B o viceversa. (*REIS_048_08.pdf CONCEPTO DE RED SOCIAL.pdf*, s. f.). Servicio de la sociedad de la información, que ofrece a los usuarios una plataforma e comunicación a través de internet, para que estos generen un perfil con sus datos personales, facilitando la creación de comunidades con base en criterios comunes y permitiendo la comunicación de sus usuarios, de modo que

puedan interactuar mediante mensajes, compartir información, imágenes o videos, permitiendo que estas publicaciones sean accesibles de forma inmediata por todos los usuarios de su grupo (RAE, s. f.). Para efectos de esta investigación, al utilizar el término de Red Social, se hace con referencia específicamente a la red de Facebook, la cual es el objeto de estudio.

2.4 Formulación de Hipótesis

Las hipótesis de investigación, representan la respuesta que se está buscando al planteamiento del problema, por tal razón, se presenta la hipótesis de investigación y la hipótesis nula la cual rechaza la anterior:

1. Hipótesis general

Hi: Los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, no cuentan con el conocimiento en referencia a la vulnerabilidad de sus derechos a la intimidad y a una defensa efectiva de sus derechos Morales y Patrimoniales, al realizar publicaciones y proporcionar datos como usuarios de la red social Facebook y como esta a su vez garantiza una seguridad jurídica en su plataforma digital.

Ho: Los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, cuentan con el conocimiento en referencia a la vulnerabilidad de sus derechos a la intimidad y a una defensa efectiva de sus derechos Morales y Patrimoniales, al realizar publicaciones y proporcionar datos como usuarios de la red social Facebook y como esta a su vez garantiza una seguridad jurídica en su plataforma digital.

2. Hipótesis específicas

Hi: Se vulneran los derechos morales y patrimoniales a los estudiantes de CEUTEC al ser usuarios de la red de Facebook con afectación a su derecho a la intimidad.

Ho: No se vulneran los derechos morales y patrimoniales a los estudiantes de CEUTEC al ser usuarios de la red de Facebook sin afectación a su derecho a la intimidad.

Hi: Se establece legislación aplicable, procedimientos y ante que instancias legales deben acudir los estudiantes de CEUTEC en caso de identificar que sus derechos a la intimidad han sido vulnerados por ser usuarios de la red Facebook.

Ho: No Se establece legislación aplicable, procedimientos y ante que instancias legales deben acudir los estudiantes de CEUTEC en caso de identificar que sus derechos a la intimidad han sido vulnerados por ser usuarios de la red Facebook.

Hi: Los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa conocen las condiciones legales de aceptación sobre el uso de los datos que Facebook le solicita ceder.

Ho: Los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa no conocen las condiciones legales de aceptación sobre el uso de los datos que Facebook le solicita ceder.

Hi: La red de Facebook no brinda seguridad jurídica a los datos de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa.

Ho: La red de Facebook brinda seguridad jurídica a los datos de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa.

2.5 Variables

Es importante en toda investigación, contar con las variables de estudio plenamente identificadas para su evaluación, de tal forma que se pueda obtener resultados para confirmar o rechazar las hipótesis de investigación.

En las variables de estudio se han identificado una variable independiente y tres variables dependientes, por su causa y efecto respectivamente, de igual manera la correlación que se presentan entre las referidas variables.

Se presentan las variables en función de su tipo mediante diagrama sagital (Figura 1)

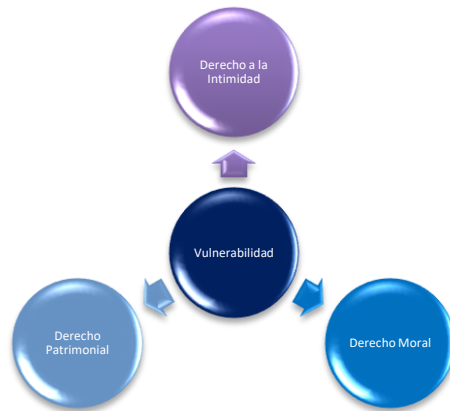
Variable Independiente: X₁ Vulnerabilidad

Variable Dependiente: Y₁ Derechos a la Intimidad,

Y₂ Derechos Morales

Y₃ Derechos Patrimoniales

Figura 1 Diagrama Sagital Variable de Estudio



Fuente: Elaboración Propia

Capítulo III: Diseño Metodológico

La investigación contiene una serie de elementos que requieren de su debido desarrollo para obtener un resultado claramente fundado, bajo el cual se debe concluir en referencia a las variables de investigación.

La investigación cuenta con un enfoque mixto, debido a que se utilizarán procedimientos tanto cualitativos como cuantitativos. En el enfoque cualitativo se interpretan los documentos de diversa naturaleza, se realiza un análisis crítico y evaluativo de la documentación objeto de estudio como ser la normativa nacional e internacional vigente, teorías, estudios entre otros. En el enfoque cuantitativo, se aplican los instrumentos estructurados consistentes en la encuesta y el enfoque cualitativo consistente en la entrevista a expertos haciendo uso de técnicas estadísticas para la tabulación de los datos identificando así los resultados. El instrumento de la encuesta será llenado vía online por el estudiante. En la entrevista a expertos, el entrevistador aplicará el cuestionario a los entrevistados formulando las preguntas y anotará las respuestas, sin sesgar o influir en las mismas. (Sampieri, 2014)

3.1 Diseño de la Investigación

Considerando que no habrá manipulación de variables y que el estudio se realiza sobre los fenómenos jurídicos en su ambiente natural que producen afectación en la sociedad a fin de desarrollar su respectivo análisis, se concluye que el diseño de la investigación se determina como no experimental, descriptivo.

Se determina que es descriptivo, debido a que se busca describir, explicar, comprender o predecir fenómenos en el tiempo. (Sampieri, 2014)

3.2 Población y Muestra

La población objeto del presente estudio, está representada por los estudiantes universitarios del Centro Universitario Tecnológico CEUTEC de Tegucigalpa.

Para obtener la muestra, se le aplica el porcentaje de la muestra a la población estudiantil de las 24 carreras (Ver tabla 2) las cuales cuentan con una población total de 6,500 estudiantes, obteniendo un tamaño de muestra de 364 encuestas (Ver tabla 3). Las encuestas serán aplicadas en línea por medio de un enlace web el cual será enviado a los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa de las carreras en mención, con el apoyo de los jefes de carrera como canal oficial.

Tabla 2. Carreras Profesionales CEUTEC Tegucigalpa Objeto de Estudio

CARRERAS
1. Licenciatura en Derecho
2. Licenciatura en Administración de Empresas
3. Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas
4. Licenciatura en Administración de la Hospitalidad y el Turismo
5. Licenciatura en Psicología
6. Licenciatura en Economía

7. Licenciatura en Recursos Humanos
8. Licenciatura en Mercadotecnia
9. Licenciatura en Terapia Física y Ocupacional
10. Licenciatura en Diseño Gráfico
CARRERAS
11. Licenciatura en Periodismo
12. Técnico Universitario en Diseño y Desarrollo Web
13. Técnico Universitario en Instrumentación Quirúrgica
14. Técnico Universitario en Marketing Digital
15. Técnico Universitario en Bilingüe en Call Center
16. Técnico Universitario en Diseño de Interiores
17. Técnico Universitario en Comercialización y Promoción Retail
18. Técnico Universitario en Enfermería Auxiliar
19. Técnico Universitario en Instalación de Redes
20. Técnico Universitario en Urgencias Médicas
21. Ingeniería en Electrónica
22. Ingeniería en Informática
23. Ingeniería en Gestión Logística
24. Ingeniería en Gestión de Ambiente y Desarrollo

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3. Calculo de muestra objeto de estudio

Poblaciones Finitas

Varianza (p)	0.5
Varianza (q)	0.5
Error muestral (E)	0.05
Tamaño de la Población (N)	6500
Nivel de Confianza (NC)	1.96
Tamaño de la Muestra (n)	364

Fuente: Elaboración Propia

3.3 Operacionalización de Variables

Para el desarrollo de la presente investigación, resulta imperativo la asertividad en la definición de las variables objeto de estudio, así como la capacidad de evaluarlas y obtener resultados que permitan confirmar o rechazar las hipótesis de investigación.

Las variables objeto de estudio identificadas consisten en una variable independiente y tres variables dependientes. La matriz de operativización de variables persigue el objetivo de traducir la variable a indicadores, obtener los datos por medio de los instrumentos de la encuesta y entrevista a expertos, para contrastar las hipótesis y solucionar el problema objeto de estudio, haciendo uso de los indicadores y las herramientas de medición.

Tabla 4. Operacionalización de variable independiente

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Preguntas de Investigación	Instrumento
Vulnerabilidad	Transgredir, quebrantar, violar una ley o precepto. Dañar, perjudicar. Acción y efecto de vulnerar.	Determinar tipos de derechos a los que están expuestos a ser vulnerados	Dirección General de Propiedad Intelectual Ministerio Público Estado de Honduras	Tipos de derechos a los que están expuestos a ser vulnerados	¿Qué vulnerabilidad de los derechos de intimidad, derechos morales y patrimoniales, están expuestos los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, al realizar publicaciones y proporcionar datos como usuarios de la red social Facebook y como esta a su vez garantiza una seguridad jurídica en su plataforma digital?	Entrevista a expertos

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5. Operacionalización de variables dependientes

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Preguntas de Investigación	Instrumento
Derecho a la Intimidad Derecho Moral Derecho Patrimonial	En contraposición de lo que tiene carácter público. Atinente al individuo en las relaciones de derecho privado, personal, doméstico	Determinar los tipos de afectación al derecho a la intimidad	Dirección General de Propiedad Intelectual Ministerio Público Estado de Honduras	Tipos de derechos vulnerados	¿Qué derechos morales y patrimoniales se le vulneran a los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa al ser usuarios de la red de Facebook y como afecta su derechos a la intimidad?	Cuestionario
Derecho a la intimidad	En contraposición de lo que tiene carácter público. Atinente al	Determinar las leyes aplicables e instancias legales	Dirección General de Propiedad Intelectual Ministerio Público	Leyes aplicables e instancias legales	¿Qué legislación se debe aplicar, procedimientos y ante que instancias legales deben acudir los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa en caso de identificar que sus derechos a	Entrevista a Expertos

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Preguntas de Investigación	Instrumento
	individuo en las relaciones de derecho privado, personal, doméstico		Estado de Honduras		la intimidad han sido vulnerados por ser usuarios de la red Facebook?	
Derecho a la Intimidad Derecho Moral Derecho Patrimonial	Son el conjunto de prerrogativas de carácter personal concernientes a la tutela de la relación, inherente a la creación, que nace entre la persona del autor y su obra. Su fin esencial es	Determinar los tipos de condiciones legales conocidas	Dirección General de Propiedad Intelectual Ministerio Público	Tipos de condiciones Legales conocidas por los estudiantes	¿Qué conocen los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa referente a las condiciones legales de aceptación sobre el uso de los datos que Facebook le solicita ceder?	Cuestionario

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Preguntas de Investigación	Instrumento
	garantizar los intereses intelectuales del propio autor y de la sociedad					
Derecho a la Intimidad Derecho Moral Derecho Patrimonial	En contraposición de lo que tiene carácter público. Atinente al individuo en las relaciones de derecho privado, personal, doméstico	Indicar el tipo de seguridad jurídica que brinda la red de Facebook a los datos de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa	Dirección General de Propiedad Intelectual Ministerio Público Estado de Honduras	Tipos de Seguridad Jurídica	¿Qué seguridad jurídica brinda la red de Facebook a los datos de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa?	Entrevista a Expertos

Fuente: Elaboración Propia

3.4 Elaboración de Instrumentos Metodológicos. Técnicas de Recolección de Datos

Dentro de las técnicas para la recolección de datos aplicables a la presente investigación se contemplan el cuestionario en línea, la entrevista en línea a expertos y análisis documental, las cuales permitirán definir los resultados y validar o negar la hipótesis. Las encuestas y entrevistas a expertos representan fuentes primarias aplicando el cuestionario a 364 estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa y entrevista a 4 expertos en la temática de investigación. Como fuente secundaria se cuenta con el análisis documental.

3.5 Analisis Documental

Por medio de la revisión bibliográfica se estudiará una gama de legislación vigente las cuales se enumeran a continuación:

1. Constitución de la República de Honduras (Decreto 363-2013).
2. Código Penal de Honduras (Decreto 130-2017).
3. Código Civil de Honduras (Decreto 76-1906).
4. Ley del Derecho de Autor y de los Derechos conexos (Decreto 4-99-E).
5. Ley de Propiedad Industrial (Decreto 12-99)
6. Convenio Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 28 de septiembre de 1979.
7. La Declaratoria Universal de los Derechos Humanos 2015.
8. La Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto San José.

3.6 Técnicas Estadísticas para el Procesamiento de la Información

Se hará uso de la herramienta estadística para el procesamiento de la información SPSS el cual es un programa estadístico informático que facilita la captura y análisis de los datos obtenidos en la encuesta.

3.7 Aspectos Éticos

Toda investigación debe contener aspectos éticos como ser el respeto a las personas, velar por la búsqueda del bien y de la justicia. Es importante destacar que toda información que se recopile en la presente investigación será manejada con la debida confidencialidad de los entrevistados. Cada contenido de la presente investigación está respaldado con fuentes primarias y secundarias.

Referente a los instrumentos para obtener las fuentes primarias, han sido desarrollados con preguntas diseñadas de manera aceptable dentro del marco ético que pueda ser capaces de obtener información para el desarrollo de esta investigación. Así mismo el tamaño de la muestra se ha efectuado con datos confiables que permiten obtener un estudio de investigación éticamente responsable.

3.8 Desarrollo de los Instrumentos de Investigación (encuestas, entrevistas).

Aparte del análisis documental, se cuenta con la entrevista a expertos y una encuesta en línea, como instrumento de obtención de los datos, la cual esta última está conformada por una serie de preguntas cerradas y abiertas, pre codificadas y con dos niveles de medición: Nominal y ordinal. El desarrollo del referido instrumento de investigación, se fundamenta en la operacionalización de las variables, con el objetivo de asegurar obtener con la herramienta los datos

necesarios para realizar el análisis de cada variable. Ver instrumentos metodológicos en Anexos.

Capítulo IV: Resultados

Se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de investigación, presentando en dos secciones, conteniendo la primera los resultados cualitativos adquiridos de la entrevista dirigida a los abogados expertos en materia, objeto de la investigación y la segunda sección refleja, los resultados cuantitativos producto de las encuestas realizadas en línea a 379 estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, superando la muestra de 364 encuestas en línea a realizar.

Considerando que la presente investigación se desarrolla para fines de la academia, se identifican como usuarios de la investigación a los catedráticos, estudiantes que pueden utilizar como base los aspectos concluyentes de la investigación para estudio de temas relacionados, así como para los abogados expertos y en general personas interesadas en conocer referente a la vulneración del derecho a la intimidad, derechos morales y derechos patrimoniales en los usuarios de la red social Facebook.

4.1 Análisis de Datos Cualitativos

La aplicación de la herramienta de investigación cualitativa, brinda los distintos enfoques de los expertos brindando matices de pensamientos que enriquecen el objetivo del estudio (Ver anexos 1, 2 y 3).

A continuación se presentan las respuestas de las entrevistas formuladas a tres abogados expertos en la temática objeto de la presente investigación.

Tabla 6. Análisis de entrevista a expertos

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC	Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC	Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados	Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoría y Supervisión Judicial	Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas	
1. ¿Qué vulnerabilidad de los derechos de intimidad, derechos morales y patrimoniales, están expuestos los usuarios de Facebook, al realizar publicaciones y proporcionar	En la práctica no existe garantía de protección de los derechos objeto de estudio, debido a que cualquier persona natural o jurídica, puede hacer uso de la información de otros, para fines ilícitos, causando	En en caso de Honduras, en vista que la tecnología avanza más rápido que los problemas, permite que la regulación legal que protege los derechos no es la adecuada debido a los cambios constantes. Se.	Los derechos constitucionales y fundamentales como ser los derechos de intimidad, derechos morales y patrimoniales, se encuentran vulnerados desde el momento que la red social es de uso público tanto nuestros datos	La vulnerabilidad de los derechos objeto de estudio es grande, ya que por ser una red social, cualquier persona puede tener acceso a nuestro muro y por ahí ver las cuestiones que	En relación a la vulnerabilidad de los derechos los usuarios están expuestos al robo de su información ya sea para phishing o suplantación de identidad, venta de información por	Conforme a las respuestas de los expertos entrevistados, se puede verificar que los usuarios de la red social Facebook están expuestos a la vulneración de todos los

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
<p>datos como parte activa de la red social Facebook y como esta a su vez garantiza una seguridad jurídica en su plataforma digital?</p>	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p> <p>daño a los usuarios. En una de las cláusulas de Facebook se establece que al hacer uso de dicha red social, renuncian a sus derechos patrimoniales. Así mismo al indicar que en las plataformas sociales no hay nada seguro, determina que la vulnerabilidad se da en todos los</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p> <p>vulneran todos los derechos. Si bien es cierto el uso de la red social es voluntario, deben existir las medidas o parámetros claros para definir cuándo es una negligencia del usuario y cuando es una negligencia de los dueños y administradores de la red social</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p> <p>personales como los familiares. Facebook es una herramienta que actualmente tiene un alcance a nivel mundial para cualquier tipo de acción que queramos realizar mediante esta plataforma digital. En las Condiciones de Servicio que ofrece Facebook, ha optado por incluir un software que le permitirá recopilar información personal</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p> <p>posteamos, en cuanto a la seguridad que Facebook brinda a sus usuarios, la verdad esta ha sido bastante cuestionada por lo menos en Estados Unidos y Europa como los campos en los cuales hay mayor cantidad de usuarios, esta red social ha vulnerado la</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p> <p>terceros (no por la empresa), y en casos más graves extorsión o secuestro. Según las políticas de Seguridad de Facebook mencionan que no venden la información, la suspensión o cancelación de cuentas que infringen las reglas establecidas, pero</p>	<p>derechos tanto derechos de la intimidad o patrimonial, derechos morales y patrimoniales, confirmando lo anterior en base a lo establecido en una de las cláusulas de Facebook en la cual se establece que al hacer uso de dicha red</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoría y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>derechos en mención.</p>
			<p>de cada usuario, como lo estableció en su momento Cambridge Analytica, que alrededor de 50 millones de usuarios a nivel mundial habían presentado problemas con las políticas de privacidad por tener una red social “gratuita”.</p>	<p>privacidad de datos de sus usuarios para cuestiones políticas y comerciales, esta red social en especial no asegura a sus usuarios que la privacidad de sus datos no va a ser utilizada para otros fines</p>	<p>también al firmar o aceptar las condiciones para uso de Facebook damos permiso para usar nuestro nombre, foto de perfil e información a su conveniencia.</p>	<p>social, el usuario renuncia a sus derechos patrimoniales. Así mismo se vulneran derechos cuando se establece en la política de datos de la red, que sus socios</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC	Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC	Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados	Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial	Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas	tales como los anunciantes, los desarrolladores de APPS y los editores, brindan información a la red social sobre las actividades que el usuario de Facebook realiza fuera de la misma. Existe un irrespeto a lo

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias- García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>consagrado en las legislaciones que protegen los derechos objeto del presente estudio, como ser la Constitución de la República el cual vela por el goce de los derechos</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias- García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>fundamentales, lo establecido en el Código Penal, Código Civil, ley de derechos de autor y de los derechos conexos, ley de propiedad intelectual, Ley de Propiedad Industrial, lo establecido por la OMPI, por la Convención Americana de</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC	Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC	Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados	Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoría y Supervisión Judicial	Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas	Derechos Humanos-Pacto San José, y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Fuente: Autoría Propia

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
. ¿Qué legislación se debe aplicar, procedimientos y ante que instancias legales deben acudir un ciudadano en2 caso de identificar que sus derechos a la intimidad, derecho patrimonial y/o	Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC Ante una identificación clara de vulneración, dependerá de la naturaleza del delito. Por ejemplo si el caso es que la persona claramente identificada por el vulnerado descargó una imagen de Facebook para	Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC Es necesario revisar quien es la persona que ha realizado la violación de estos derechos al usuario de Facebook. Si se trata de una persona natural o jurídica que también es usuaria de Facebook, este	Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados Honduras, tiene un mecanismo específico para realizar una queja o una denuncia cuando de manera arbitraria, una o más personas vulneran nuestros derechos fundamentales a pesar de que los legisladores se han mantenido apáticos en cuanto a protección de derechos humanos cibernéticos se	Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial Primeramente hacer la denuncia por los medios que la misma red social brinda a fin de que ellos tengan conocimiento de la vulneración de derechos y pongan los correctivos necesarios con el objeto de detener la violación de la	Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas Según la legislación nacional en el nuevo código penal existen ya tipificados este tipo de delitos, de los art. 398 al 405, específicamente en los artículos 398, 401 y 402, además de los delitos contra la propiedad intelectual descritos en el mismo código.	En base a la información recopilada producto de la entrevista a los expertos, todo se inicia por la identificación de la persona natural o jurídica que ha realizado la violación de los derechos al usuario de la red social Facebook.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
<p>derecho moral han sido vulnerados por ser usuarios de la red Facebook?</p>	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p> <p>amenazarle que lo hará viral, estaríamos ante un delito de extorsión el cual se ventilaría en materia penal. Importante mencionar que la red Social Facebook es de carácter internacional y que en caso de vulneración de los derechos, se invoca la ley nacional. En vista que la Ley</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p> <p>cuenta con mecanismos de seguridad como ser la políticas de privacidad para usuarios, políticas de cookies y condiciones de uso. Facebook ha diseñado diferentes páginas y empresas que mantienen sitios alojados en</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p> <p>refiere. Los abogados actuales, debemos de procurar estar preparados para cualquier tipo solicitud que presenten estos temas, el único mecanismo que puede aplicarse en este caso es la Querella.</p> <p>El Código Penal tipifica como delitos contra el honor desde</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p> <p>que somos objeto.</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p> <p>Toda denuncia de conducta inadecuada o vulneración de derechos se deben hacer ante el Ministerio Público y Los Derechos Humanos.</p>	<p>Análisis</p> <p>En el caso de ser ambas partes usuarios de la red social, se aplican las políticas de privacidad, políticas de cookies y condiciones de uso que establece la misma red social por medio de denuncia . Si la red social Facebook no</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>procede, se escala a una vía legal diferente reclamando directamente en los tribunales de Honduras por medio del Juzgado de lo Civil reclamando daños y perjuicios o denuncia si</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>derecho privado, la figura del Comisionado Nacional de Derechos Humanos juega un papel importante, sin embargo en Honduras no estamos avanzando al respecto. Un actor adicional es el Ministerio</p> <p>y si Facebook no procede, escala a una vía legal diferente reclamando directamente en los tribunales de Honduras por medio del Juzgado de lo Civil reclamando daños y perjuicios o.</p> <p>comunes” o “menores”</p> <ul style="list-style-type: none"> • porque sus penas no exceden los 5 años. <p>Se hace mediante Querrella (una denuncia escrita tipo demanda) ante un Juzgado de Paz de lo Penal o ante</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>establece un procedimiento a seguir de naturaleza ordinaria, una especialidad en relación a la violación a los derechos del honor, de la imagen personal. Esta expedita dicha vía judicial</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoría y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>para pedir el cese e indemnización de carácter económico. Toda denuncia de conducta inadecuada o vulneración de derechos se deben hacer ante el Ministerio Público y Los Derechos Humanos.</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoría y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>Importante agregar, que la legislación estadounidense que se ocupa de los derechos de autor es Digital Millennium Copyright Act y la que refiere a la protección de la privacidad de videos es la Privacy</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC	Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC	Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias- García & Asociados	Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial	Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas	Protection Act o VPPA.

Fuente: Elaboración Propia

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
<p>3. ¿Conoce usted que seguridad jurídica brinda la red de Facebook a los datos de sus usuarios?</p>	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p> <p>Facebook es una red social que renueva constantemente sus medidas de seguridad. Practica la vinculación de los movimientos en las distintas plataformas digitales de sus usuarios</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p> <p>Facebook cuenta con varios mecanismos como ser las políticas de privacidad, políticas de cookies, condiciones de uso y la plataforma misma de Facebook cuenta</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p> <p>El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018, establece normas de protección de datos uniformes para Europa. Se aplica a todas las empresas que tratan datos personales de individuos en la UE,</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p> <p>La única seguridad que ellos ofrecen o por lo menos es lo que le manifiestan al usuario es que sus datos no serán utilizados, pero la experiencia dice que no es así.</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p> <p>Facebook en sus acuerdos de consentimiento brinda según esto seguridad jurídica, lastimosamente en la realidad no existe plena seguridad, cualquiera puede tomar la información de otro usuario y crear una cuenta</p>	<p>Referente a la información brindada por los entrevistados expertos, se establece que la red social objeto de estudio, renueva constantemente sus medidas de seguridad en sus Políticas de Privacidad, Política de Cookies,</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>Condiciones de Uso y Uso de la Plataforma. La red social cuenta con un software de control de uso para detectar que usuarios hacen uso de información de la red social Facebook. Así mismo El Reglamento General de</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias- García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gest or de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>Protección de Datos (RGPD establece normas de protección de datos únicamente para Europa, uniformes para cada uno de los ciudadanos de los países miembros de la Unión Europea. Se aplica a todas las empresas que tratan datos personales de individuos en la</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC	Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC	Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias- García & Asociados	Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial	Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gest or de Capacitaciones Informáticas	Unión Europea, independientemente de dónde tienen su sede. La filtración de datos masivamente sin permiso de los usuarios de Facebook, dio lugar en el caso Cambridge Analytica empresa especializada en análisis de datos, segmentación de los

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC	Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC	Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias- García & Asociados	Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial	Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gest or de Capacitaciones Informáticas	mismos en grupos para uso de empresas en general y partidos políticos, que manipuló los datos de más de 50 millones de usuarios votantes en Estados Unidos, evidenciando que una vez que los usuarios suben datos, estos son difíciles de

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC	Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC	Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias- García & Asociados	Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial	Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gest or de Capacitaciones Informáticas	controlar bajo los sistemas de seguridad que ofrece la red social a sus usuarios.

Fuente: Elaboración Propia

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
4. ¿Usted ha atendido algún ciudadano que ha buscado de sus servicios profesionales por haber sido objeto de vulneración de algún derecho a la intimidad, patrimonial, moral de alguna red social? Explique	Si. En especial casos de fotógrafos que suben sus fotografías para promocionar, existiendo empresas que vulneran sus derechos al descargar y al utilizar sus fotos. Así mismo he atendido casos en que a mi	“Si. Dos casos de derechos patrimoniales. Mi cliente el franquiciante extranjero identifica que el franquiciado en Honduras estaba utilizando ilegítimamente la marca que se le había	Actualmente no he tenido a mi cargo un caso relacionado a esta temática. Indicó un caso ocurrido en el año 2019 con una Comisaria de la Dirección Policial de Investigación (D.P.I.) que había obtenido un ascenso y la habían nombrado en el Departamento de Registro Balístico	En lo particular nunca he llevado un caso de ese tipo, ya que por el trabajo que realizo tengo prohibición legal de litigar.	En el área que yo trabajo como Analista de Sistemas y Capacitador con especialidad en Ciberseguridad han consultado sobre como pueden ser atacados, como proteger sus cuentas en redes sociales para	Tomando en cuenta la información obtenida, se identifica que la mayoría de los casos son por asuntos de derechos de autor en donde se vulneran los derechos patrimoniales, derecho moral y a la intimidad o

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>cliente le han tomado una fotografía sin darse cuenta, lo publican en redes sociales, vulnerando su derecho a la intimidad</p> <p>franquiciado, debido a que ya se había finalizado la relación contractual y la seguía utilizando en las redes sociales tanto la marca como los logos. Parte de la conciliación y resolución del</p> <p>Nacional de Armas de Fuego, y por medio de una publicación la Comisario (omitiré su nombre por cuestiones de ética) hizo oficial su nombramiento compartiendo su felicidad con una fotografía en Facebook. Con lo cual una mujer policía compañera de</p> <p>evitar ser víctimas de un delito como la suplantación de identidad o robo de información</p> <p>privacidad. Los procedimientos e instancias legales se abordaron en pregunta 2 de las entrevistas a expertos.</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoría y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>conflicto era el dejar de utilizar la marca, los diferentes signos distintivos propiedad de mi cliente y que en la página web se dejara de utilizar los signos distintivos, fotografías de las tiendas con el slogan, ya que</p>
		<p>esta, se sintió ofendida en virtud de que ella (la ofendida) pensaba que tenía mejor preparación curricular que la comisaria nombrada. Y realizó el “posteo” de comentarios descalificadores y constitutivos de injurias y calumnias, a lo que la Comisario solicitó los servicios</p>				

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoría y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>afectaban la reputación de la marca y los derechos patrimoniales de mi cliente. Se llegó a una conciliación por medio de un centro de conciliación y arbitraje.</p> <p>profesionales de un Abogado, y se personaron ante el Ministerio Público a presentar una Querrela en contra de la policía “ofendida”. La fiscalía de delitos comunes falló en favor de la querellante y, resolvió que la querrelada debía de publicar una disculpa de manera pública</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p> <p>utilizando la misma red social o el canal de comunicación mediante el cual la querellada vertió sus declaraciones ofendiendo la dignidad y el honor de la querellante. Sumado a esto, debía de pagar una multa por daños y perjuicios que la Fiscalía tazó en.</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC	Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC	Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados	Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoría y Supervisión Judicial	Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas	
			L. 35,000. Pagaderos de manera obligatoria”			

Fuente: Elaboración Propia

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
5. ¿Considera necesario crear normativa nacional e internacional para garantizar la protección de datos en las redes sociales? Explique	Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC	Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC	Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados	Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial	Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas	En cuanto a la normativa nacional: Los comentarios de los expertos indican en común, que es imperativo crear normativa específica en materia de Ciber Delitos que permita certeza jurídica en el análisis de los casos, tanto

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>esencial La red o el Internet</p> <p>Código Penal en cuanto a delitos que afectan la imagen personal o que violentan derechos de propiedad intelectual, se requiere una ley específica que regule el tratamiento de datos personales, que regule como se comparte la</p> <p>constitutivos de injurias, calumnias, y difamación se deben de realizar esfuerzos sobrehumanos para realizar estos procesos. La exposición a la vida privada en redes sociales es preocupante, y las consecuencias que ello abren un debate sobre el derecho a la intimidad y la</p> <p>Unidas tiene programas orientados a la defensa de este tema, en el campo nacional es necesario que se dé vida a la ley de protección de datos ya que lo establecido en la ley de acceso a la información pública se</p> <p>públicas y privadas para crear normas, reglamentos y leyes duras contra los delincuentes cibernéticos, ya que en línea el mayor bien de una persona natural o jurídica es la información.</p> <p>dentro del Código Penal, con normativa específica en cuanto a la comercialización en las redes sociales, así como en el Código Civil y Administrativo, con sanciones fuertes, para disuadir a las personas que utilizan las redes</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>información a través de las redes sociales para que exista mayor certeza jurídica para que identifiquemos que no solamente hay un reconocimiento claro de este tipo de derecho</p> <p>libertad de expresión.</p> <p>queda corto con respecto a la tutela de la protección de datos en el entorno digital, por lo menos el nuevo código penal ha venido a brindar un poco de alivio a personas que han sido víctimas de acoso en las redes</p> <p>A nivel internacional existen normativas y reglamentaciones para la protección de datos, empezando con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, El Convenio de Estrasburgo o</p> <p>sociales para fines ilícitos. Queda claro, que en Honduras no contamos con una ley especial, no tenemos una ley sobre protección de datos ni ley que regule las redes sociales que permitan protección a la imagen persona,</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p> <p>individualizado sino que además existan sanciones muy fuerte de carácter civil y administrativo para disuadir a las personas que utilizan las redes sociales para fines ilícitos. A nivel Internacional cada país cuenta con su propia normativa comenzando</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p> <p>Convenio 108 para mencionar algunos.</p>	<p>derechos de autor y derechos conexos, derechos de propiedad intelectual y demás derechos que protejan la privacidad o intimidad, el derecho moral y derecho patrimonial a los usuarios de la red de Facebook. A nivel internacional,</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC	Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC	Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados	Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoría y Supervisión Judicial	Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas	tanto el Convenio 108 que dio lugar en Estrasburgo el 28 de enero 1981 y ratificado en 1983, acoge a los países miembros de la Unión Europea. El Convenio de Budapest aprobado por el Comité de

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>Ministros del Consejo de Europa en su reunión número 109 el 08 del mes de noviembre del año 2001 y que entró en vigor el 01 de julio del año 2004, representa una oportunidad para que Honduras forme parte y se beneficie de este primer Tratado</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoría y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>Internacional que persigue hacer frente a los delitos informáticos y delitos en internet, persiguiendo los objetivos de armonización de normativa en derecho penal, preparación de los poderes procesales del</p>

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Análisis
	<p>Abogado Alexander Ávila Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Roberto Williams Especialista Docente CEUTEC</p>	<p>Abogado Mario Valle Especialista Bufete Legal Carias-García & Asociados</p>	<p>Abogada Nemesys Caballero PGR Sub-directora Auditoria y Supervisión Judicial</p>	<p>Ingeniero Hernán Zepeda Poder Judicial de Honduras Escuela Judicial Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas</p>	<p>derecho penal interno para investigación y enjuiciamiento y el establecimiento de un régimen rápido y eficaz de cooperación internacional</p>

Fuente: Elaboración Propia

4.2 Análisis de Datos Cuantitativos

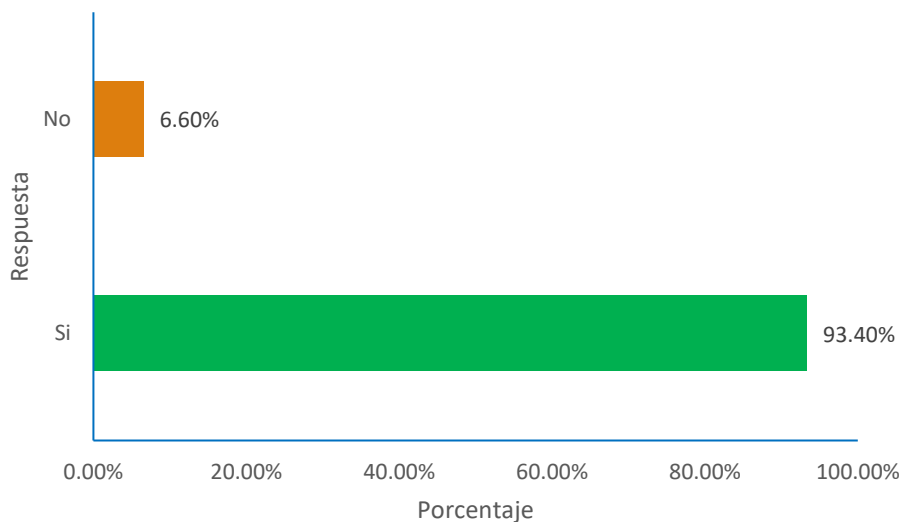
El cuestionario aplicado, proporciona información primaria esencial, presentando cada resultado con la descripción del tema que se mide por cada una de las preguntas contenidas en el instrumento científico (Ver anexo 4).

Se realizó el análisis de preguntas y respuestas junto con el análisis documental legal, aplicado con la legislación vigente.

Los resultados se presentan en primer lugar con las preguntas desarrolladas en los instrumentos, las cuales aportan valor al estudio de las variables, así mismo se acompaña el cuadro que resume los datos porcentuales obtenidos y el gráfico respectivo para facilitar la interpretación de los resultados.

A continuación se presentan las respuestas de las encuestas realizadas a 379 estudiantes de Ceutec Tegucigalpa en la temática objeto de la presente investigación.

Figura 2 Uso de la Red Social Facebook por los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa Honduras. Abril-Mayo año 2021



Fuente:Elaboración Propia

Tabla 7. Uso de la Red Social Facebook por los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa Honduras. Abril-Mayo año 2021

Opciones de respuesta	Respuestas	Totales
Si	93.4%	354
No	6.6%	25
Total de encuestas	100%	379

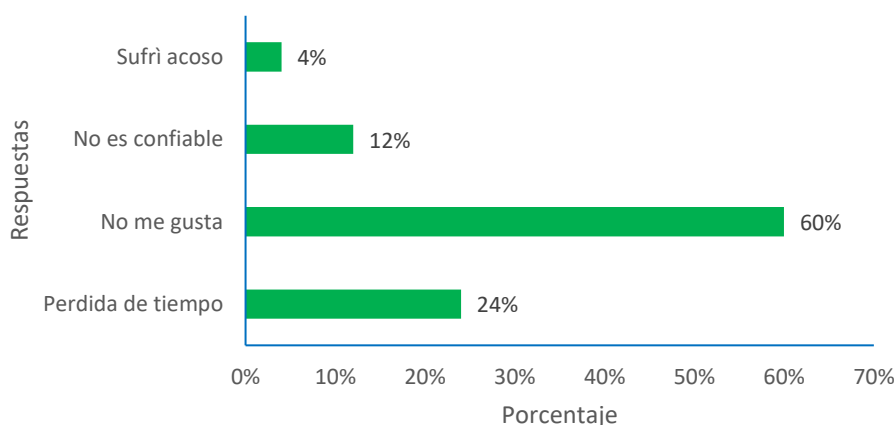
Fuente: Elaboración Propia

Los resultados obtenidos de la encuesta en la figura 1, indican que casi en su totalidad de la comunidad universitaria de CEUTEC Tegucigalpa representada en un 93.4%, cantidad considerable de los encuestados, utilizan la red social Facebook.

Esto refleja el nivel casi absoluto de aceptación , de la red social Facebook para dicha comunidad académica, reflejando el éxito en la captación de usuarios de dicha empresa digital. El 6.6% de los encuestados no hacen uso de la red social.

Lo anterior indica que la necesidad de contar con la normativa legal pertinente y profunda en materia de Ciber Delitos en Honduras es alta, para ofrecer al aparato de justicia nacional una legislación que permita certeza jurídica en el análisis de los casos contra los delincuentes cibernéticos.

Figura 3 Razones por las cuales los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras no utilizan la Red Social Facebook. Abril-Mayo año 2021



Fuente: Elaboración propia

Tabla 8. Razones por las cuales los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras no utilizan la red social Facebook. Abril-Mayo año 2021

Opciones de respuesta	Respuestas	Totales
Pérdida de tiempo	24.0%	6
No me gusta	60.0%	15
No es confiable	12.0%	3
Sufrí acoso	4.0%	1
Total de encuestas	100%	25

Fuente: Elaboración propia

Conforme a la figura 3, el 60% de los encuestados no utilizan la red social de Facebook debido a que no le gusta, seguido de un 24% que opina que hacer uso de la misma es una pérdida de tiempo, un 12% considera que no es un sitio confiable y finalmente un 4% refiere a que no lo utiliza por haber sufrido acoso.

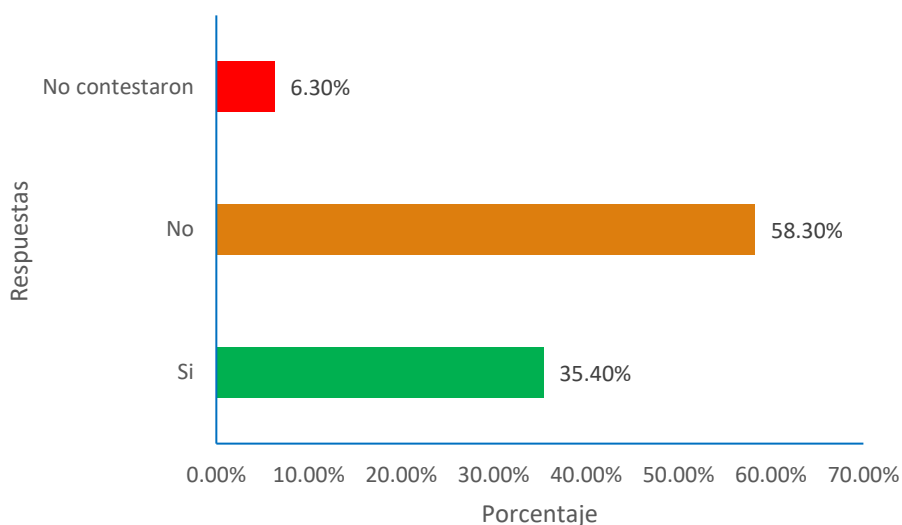
Considerando que de la muestra total el 6.6% no hace uso de la plataforma, indica que ya existe población renuente al uso de la red social y buscan espacios alternativos para poder comunicarse con el mundo entero. Interesante observar que se detecta un 4% el cual no deja de ser menos importante el cual, deja en conocimiento que por medio de la Red social, se vulnera el derecho a la intimidad.

Tomando en cuenta lo anterior, se hace imperante la protección a la población hondureña que utiliza la red social para dinamizar sus contactos ya sea como persona natural o persona jurídica dentro y fuera de la república. El Convenio de Budapest aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en su

reunión número 109 el 08 del mes de noviembre del año 2001 y que entró en vigor el 01 de julio del año 2004 y por ser el primer Tratado Internacional que persigue hacer frente a los delitos informáticos y delitos en internet, representa una salida importante para la protección de los derechos patrimoniales, derecho moral y derecho a la intimidad. Como es sabido, el derecho patrimonial es el único derecho que puede ser sujeto de ser comercializado con el debido proceso de aprobación por parte del autor, y que los dos derechos subsiguientes son intransferibles, irrenunciables e inalienables, sin embargo son vulnerados y en países como Honduras donde no se cuenta con normativa específica para defender a la población ante los Ciber Delitos, existe un porcentaje de hondureños que prefieren no hacer uso de la red social objeto de estudio.

Figura 4 Lectura de las condiciones del contrato suscrito con la red social Facebook por parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras.

Abril- Mayo año 2021



Fuente: Elaboración propia

Tabla 9. Lectura de las condiciones del contrato suscrito con la red social

Facebook por parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras. Abril-Mayo año 2021

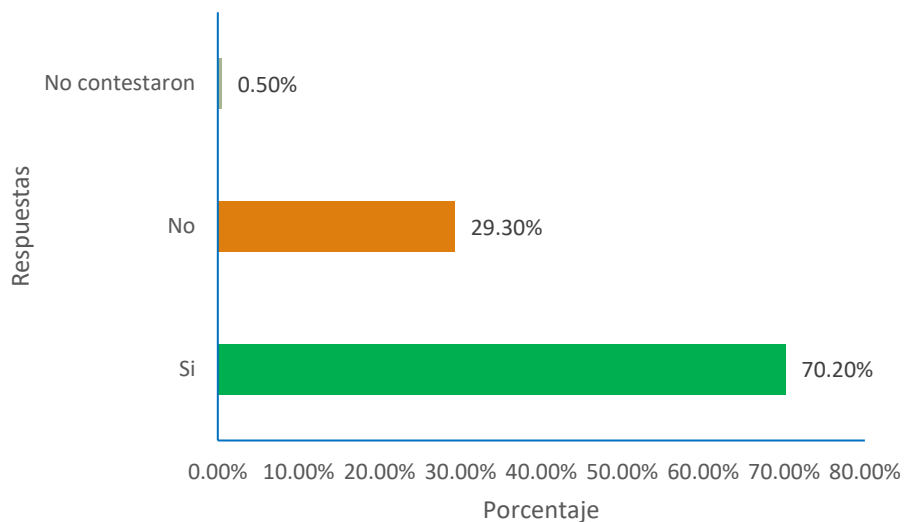
Opciones de respuesta	Respuestas	Totales
Si	35.4%	134
No	58.3%	221
No contestaron	6.3%	24
Total de encuestas	100%	379

Fuente: Elaboración Propia

Conforme indica la figura 4, el 58.3% de los encuestados indican no dar lectura a las condiciones del contrato suscrito con la red social Facebook, seguido de un 35.4% que si lo hacen y queda en contraste un 6.3% que no compartió su opinión al respecto, pudiendo ser por desconocimiento de la existencia de dicho documento legal. Importante sería investigar él porque del silencio de 24 personas de la muestra.

Los datos confirman que los usuarios de la red social, aceptan las condiciones sin reparar su contenido. La red social en estudio, cuenta con actualizaciones en sus políticas de privacidad para los usuarios, políticas de cookies, de uso de datos entre otros, con el objetivo de ofrecer servicios a sus usuarios pero sin garantía de su verdadera administración. Este comportamiento generalizado de no dar lectura a los documentos legales en la red social, permite que el ,mismo usuario invisibilice sus derechos ante terceros.

Figura 5 Conocimiento sobre el derecho a la intimidad de parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras. Abril-Mayo año 2021



Fuente: Elaboración Propia

Tabla 10. Conocimiento sobre el derecho a la intimidad de parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras. Abril-Mayo año 2021

Opciones de respuesta	Respuestas	Totales
Si	70.2%	266
No	29.3%	111
No contestaron	0.5%	2
Total de encuestas	100%	379

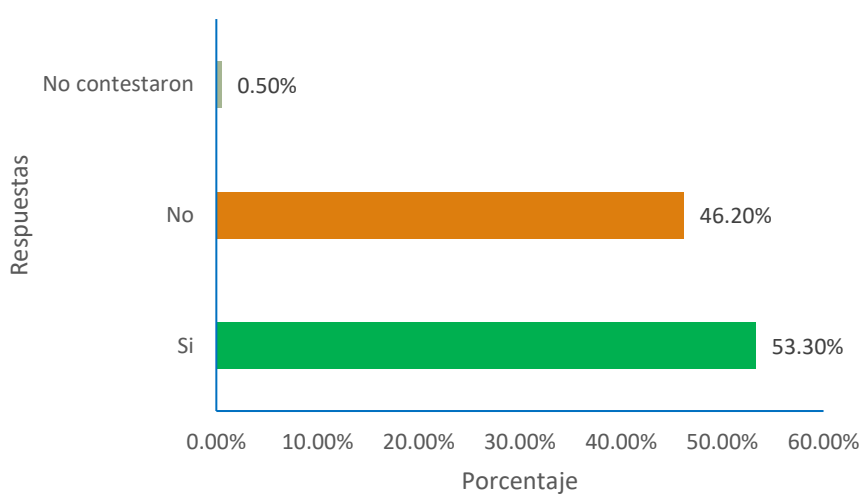
Fuente: Elaboración Propia

Según los resultados que se reflejan en la figura 5, el 70.2% de los encuestados si cuentan con el conocimiento referente al derecho a la intimidad, el

29.3% indica no conocer del mismo y un 0.5% no compartió su información al respecto.

La constitución de la República de Honduras, en su artículo 76, se garantiza el derecho a la intimidad personal y familiar y por tanto las instancias legales se deben llamar a la defensa del mismo con leyes a la vanguardia de los usos de redes sociales que cada vez más vulneración este derecho en sus usuarios al no brindarles protección. La red social objeto de estudio en las Disposiciones Adicionales de su política, establece en su apartado de Disposiciones Adicionales “limitación de responsabilidad”, que no tienen control sobre lo que las personas hacen o dicen, ni de contenido ofensivo o inapropiado, obsceno, ilegal, entre otros. Por lo anterior se considera que la red social practica contratos de adhesión en la cual se vulneran los derechos fundamentales constitucionales.

Figura 6 Conocimiento sobre el derecho patrimonial de parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras. Abril-Mayo año 2021



Fuente: Elaboración Propia

Tabla 11. Conocimiento sobre el derecho patrimonial de parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras. Abril-Mayo año 2021

Opciones de respuesta	Respuestas	Totales
Si	53.3%	202
No	46.2%	175
No contestaron	0.5%	2
Total de encuestas	100%	379

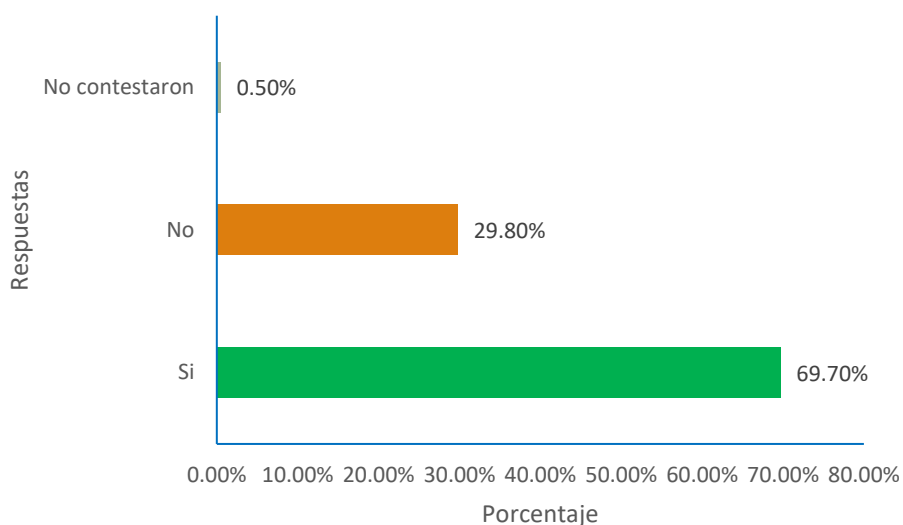
Fuente: Elaboración Propia

En referencia a la figura 6, se identifica que el 53.3% de los encuestados afirma conocer sobre el derecho patrimonial, seguido de un 46.2% que desconocen el tema y un 0.5% del total de encuestados que deciden no brindar información respecto a la pregunta.

Resulta interesante poder identificar que la mayor parte de los encuestados si conocen referente a su derecho patrimonial y que a pesar de ello, la mayor parte de la muestra no dan lectura al contrato que suscriben con la red social objeto de estudio para verificar si se vulnera o no su derecho. En una de las cláusulas de la red social contenida en la Política de Datos, se establece que al hacer uso de dicha red social, renuncian a sus derechos patrimoniales por lo que el contar con el pleno conocimiento de lo que significa, quizás provocaría en los actuales usuarios el no haber suscrito el contrato o si suscribirse con el cuidado de los datos que comparten. Por ser un contrato de adhesión, el usuario debe conocer que en la misma está contenida cláusulas ilegales que vulneran lo establecido por la OMPI, Derechos de autor y de los Derechos Conexos, en el artículo 13 indica que el autor

de una obra es el principal titular de los derechos patrimoniales, así como lo establecido en la Ley de Propiedad industrial referente al derecho sujeto de análisis en este apartado.

Figura 7 Conocimiento sobre el derecho moral de parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras. Abril-Mayo año 2021



Fuente: Elaboración Propia

Tabla 12. Conocimiento sobre el derecho moral de parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras. Abril-Mayo año 2021.

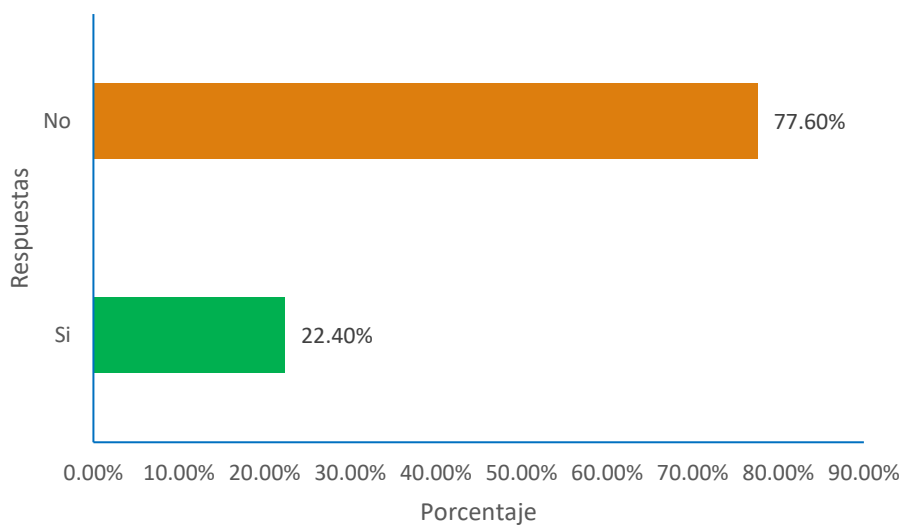
Opciones de respuesta	Respuestas	Totales
Si	69.7%	264
No	29.8%	113
No contestaron	0.5%	2
Total de encuestas	100%	379

Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo con la figura 7, el 69.7% afirma conocer sobre el derecho moral, seguido de un 29.8% que no cuenta con el conocimiento y un 0.5% que decide no compartir su información al respecto.

Considerando que el derecho moral refiere a la tutela de la relación inherente a la creación que nace entre la persona del autor y su obra, resulta interesante identificar que la mayor parte de los encuestados deciden hacer uso de la red social, permitiendo la vulneración de su derecho sujeto de estudio en el presente apartado, ya que así lo practica según lo contenido en el contrato de adhesión la red social Facebook, al limitar su responsabilidad de lo que hacen las personas dentro o fuera de internet con los datos de los usuarios. Importante recordar que la Ley de Derechos de Autor y de los Derechos conexos, en el artículo 13 indica que el autor de una obra es el principal titular de los derechos morales, la red social hace suyo el derecho en su Política de Datos “Información y contenido que nos proporcionas”, al suscribir el contrato, incluyendo en dicha política las fotografías, videos y todo contenido en general. Lo anterior es un ejemplo de cláusulas abusivas, las cuales vulneran los derechos de las personas que aceptaron formar parte de la red social. Si bien es cierto es gratuito, la red debe respetar los derechos objeto de estudio en lugar de valerse de la necesidad de comunicación social y comercialización de las personas a cambio de sus datos.

Figura 8 Conocimiento de parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras, referente a como reestablecer sus derechos por la vía legal, en caso que le vulneren en una red social su derecho patrimonial, moral y a la intimidad, utilizando sus fotografías, publicaciones y videos sin su autorización.



Fuente: Elaboración Propia

Tabla 13. Conocimiento de parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras, referente a como reestablecer sus derechos por la vía legal, en caso que le vulneren en una red social su derecho patrimonial, moral y a la intimidad, utilizando sus fotografías, publicaciones y videos sin su autorización

Opciones de respuesta	Respuestas	Totales
Si	22.4%	85
No	77.6%	294
Total de encuestas	100%	379

Fuente: Elaboración Propia

En referencia a la figura 8, el 77.6% de los encuestados desconoce cómo reestablecer sus derechos por la vía legal, en caso que le vulneren en una red social su derecho patrimonial, moral y a la intimidad, utilizando sus fotografías, publicaciones y videos sin su autorización, seguido de un 22.4% que indican conocerlo.

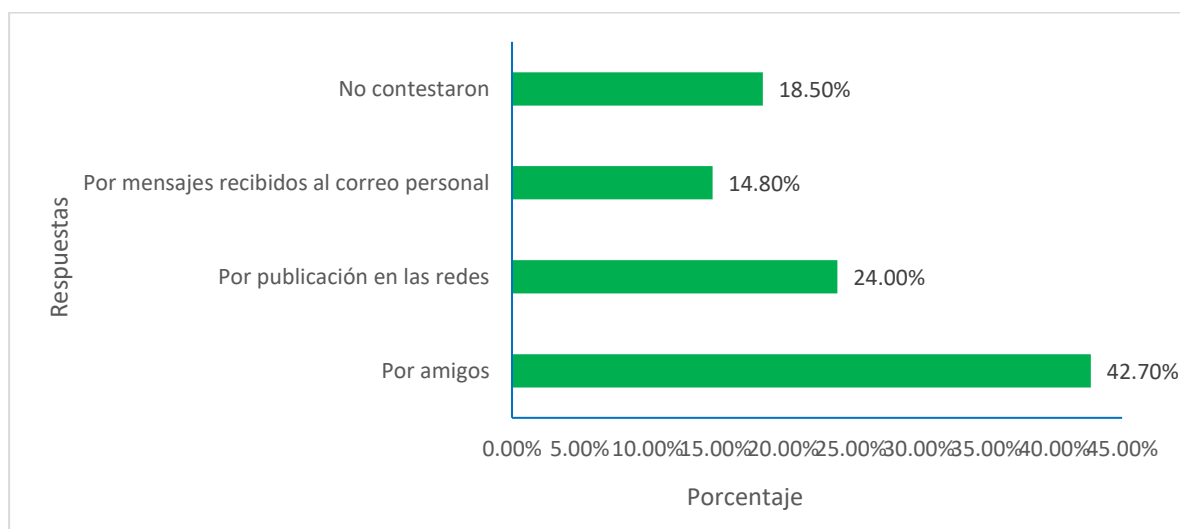
La mayor parte de los encuestados desconoce al respecto, lo cual en la mayoría de los casos, según encuesta, se debe a la falta de lectura a las diversas políticas de la red social Facebook, considerando , por consiguiente, que sus interacciones dentro de la red social no acarrear derechos y obligaciones para ambas partes. Por tal razón desconocen que puede acudir a los tribunales nacionales competentes para litigar cualquier reclamación incoando la demanda contra la red social la cual tiene su sede en Merlo Park California, Estados Unidos de América; y que en caso de ser consumidor de los productos que se ofrezcan mediante Facebook,

Messenger, Instagram entre otros productos digitales, pueden incoar demanda en el Tribunal Federal del Distrito Norte de California en los Estados Unidos o en el Tribunal Estatal ubicado en el Condado de San Mateo.

En Estados Unidos de América la legislación referente a los derechos de autor es Digital Millennium Copyright Act y la ley que se ocupa de la protección de la privacidad de videos es la Privacy Protection Act o VPPA, por lo que los usuarios no están desprotegidos.

Importante mencionar que antes de incoar una acción legal, el usuario de la red debe tener la claridad de quien es el infractor que ha vulnerado sus derechos. En caso de ser una persona natural o jurídica usuaria de Facebook, se regirán bajo las políticas de privacidad para usuarios, políticas de cookies, políticas de datos y demás políticas de la red social para ventilarlas en los tribunales nacionales por medio de una demanda en el Juzgado Civil para el reclamo de daños y perjuicios mediante procedimiento a seguir de naturaleza ordinaria cuando se vulneran los derechos del honor e imagen personal pidiendo el cese indemnización económica, y /o denuncia en caso de materia penal mediante querrela cuando se trate de difamación.

Figura 9 Vías de la Red por las cuales los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras, se han dado cuenta que le han bajado información de Facebook. Abril-Mayo año 2021.



Fuente: Elaboración Propia

Tabla 14. Vías de la Red por las cuales los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras, se han dado cuenta que le han bajado información de Facebook. Abril-Mayo año 2021.

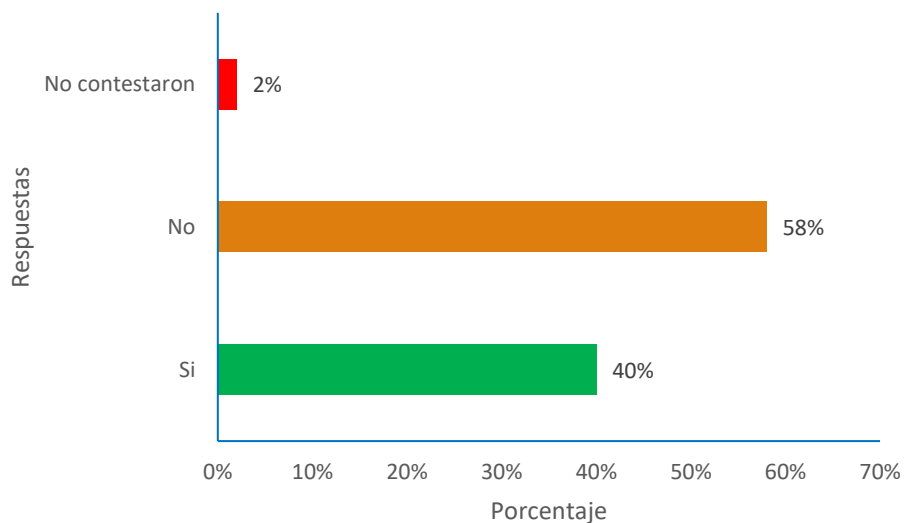
Opciones de respuesta	Respuestas	Totales
Por amigos	42.7%	162
Por publicación en las redes	24.0%	91
Por mensajes recibidos al correo personal	14.8%	56
No contestaron	18.5%	70
Total de encuestas	100%	379

Fuente: Elaboración Propia

En base a los datos obtenidos según lo establece la figura 9, el 42.7% de los encuestados indican que se han dado cuenta que le han bajado información de Facebook por medio de sus amigos, el 24% por publicación en las redes, el 14.8% por mensajes recibidos al correo personal y el 18.5% decidieron no contestaron. Debido a que el 18.5% representan 70 personas encuestadas, lo cual es un número que no queda desapercibido, cabe la posibilidad de que no se enteran si han sido sujeto de dichas actuaciones.

Resulta interesante conocer como la red social permite la hiperconectividad en los usuarios al punto de poderles informar sobre el uso de datos por terceros, lo cual representa una ventaja para los usuarios de la red de Facebook al enterarse de forma oportuna de las mismas y tomar acciones de forma expedita, con el objetivo de pedir el cese de las actuaciones ilegales de quienes los cometen. Lo anterior no se podrá realizar cuando los usuarios desconocen las instancias legales, según demuestran las encuestas, generando ventaja a los infractores que vulneran los derechos de otros, llámese Facebook y sus productos como usuarios de la red social sean personas naturales o jurídicas.

Figura 10 Conocimiento por parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras, en referencia si la red social Facebook hace uso de sus datos. Abril-Mayo año 2021



Fuente: Elaboración Propia

Tabla 15. Conocimiento por parte de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras, en referencia si la red social Facebook hace uso de sus datos. Abril- Mayo año 2021

Opciones de respuesta	Respuestas	Totales
Si	40%	151
No	58%	220
No contestaron	2%	8
Total de encuestas	100%	379

Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo a la figura 10 encontramos que el 58% de los encuestados indican que no conocen si la red social Facebook hace uso de sus datos, mientras que un 40% opina que si conoce al respecto y el 2% decide no contestar a la pregunta.

Lo anterior demuestra nuevamente, que la falta de lectura de las distintas políticas de la Red Social Facebook, permite que los usuarios desconozcan que dentro de las cláusulas de la Política de Datos, se contempla que desde el momento en que se acepta ser usuario, se le proporciona a Facebook el uso de los datos, tal como se indicó anteriormente en el análisis de preguntas anteriores en este documento.

Figura 11 Los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras, consideran que la red social Facebook protege sus datos personales. Abril-Mayo año 2021



Fuente: Elaboración Propia

Tabla 16. Los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, Honduras, consideran que la red social Facebook protege sus datos personales. Abril-Mayo año 2021

Opciones de respuesta	Respuestas	Totales
Si	20.6%	78
No	77.3%	293
No contestaron	2.1%	8
Total de encuestas	100%	379

Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo a la figura 11, el 77.3% de los encuestados consideran que la red social Facebook no protege sus datos personales, el 20.6% indica que si protege sus datos y un 2.1% se muestra indeciso ante la respuesta y decide no contestar.

En la política de Datos de Facebook referente a las “Redes y Conexiones”, se establece que la red hace uso de los datos personales de los usuarios y de los contactos de este, significando que no hay protección alguna de los mismos si es la misma red social quien hace uso de los mismos, por lo que el 20.6% de los encuestados pueden representar los usuarios que no leen las políticas y el 77.3% dentro de los cuales la mayoría no ha leído las condiciones de uso de datos pero si conoce sobre las consecuencias legales acontecidas a raíz de la investigación que salió a la luz de las empresas The Guardian, The Observer y New York Times, las cuales demuestran que la red Social Facebook no brindó seguridad suficiente a los datos de sus usuarios y que la empresa Cambridge Analytica, siendo esta última experta en segmentación y análisis de mercados para asuntos comerciales y

políticos, obtiene de la plataforma Facebook información de sus usuarios los cuales fueron segmentados hasta lograr la masa de votantes estadounidenses, para influir con mensajes políticos a favor de ex presidenciable Donald Trump. Lo anterior dio un claro mensaje al mundo que la red social no protege debidamente los datos violando así la confianza de sus usuarios, por lo que pagó una multa de cinco mil millones de dólares.

4.3 Análisis Documental

Los propagadores de la hiperconectividad y su dinámica evolución al ofrecer novedosos productos en las redes sociales, deben considerar en la medida que se da a conocer su fragilidad en el uso de datos de sus usuarios, que existe legislación vigente internacional los cuales respaldan la tutela de los derechos a la intimidad a nivel internacional, así como la legislación vigente de cada uno de los países, las cuales podrán ser activadas cada vez con más fuerza por los usuarios de las redes sociales, al identificar vulneración de su derecho a la intimidad o privacidad, su derecho moral y patrimonial.

Dichas legislaciones vigentes son las siguientes:

El artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948, en el cual se establece que nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, familia, domicilio o correspondencia. Estas injerencias se encuentran en el uso de los datos que comparten los usuarios de las redes sociales, las cuales no cuentan con protección alguna por quienes ofrecen aparentemente de forma gratuita los accesos a las redes sociales como ser Facebook. Así mismo el artículo indica que

toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias. De esta forma claramente se identifica que se vulneran los derechos objeto de la presente investigación.

El artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos del Pacto San José de Costa Rica, 1969, remarca lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, referente al derecho a la protección a la honra y reputación, así mismo indica que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, por tanto en la Convención de 1969 se agrega esta palabra clave, referente a los abusos los cuales se identifican en las políticas de uso de datos de la red social Facebook quien establece que el derecho patrimonial lo pierde el usuario al aceptar formar parte de dicha red social. Es un intercambio malicioso en vista que el usuario al no comprender lo que implica dichas condiciones, aceptan las distintas políticas de la plataforma social la cual se muestra como un medio gratuito para comunicarse y compartir con amigos, familiares, sin tomar en cuenta el usuario que es un intercambio que resulta caro ya que renuncia a sus datos, a sus derechos a cambio de gozar de un tiempo de ocio, transacciones comerciales entre otros. Los usuarios que si conocen respecto a sus derechos, no leen las políticas de uso de datos, políticas de privacidad entre otros y aquellos usuarios que si conocen respecto a sus derechos y dan lectura a las condiciones.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA; 1965) (OEA, 2009), el cual contiene que los deberes y derechos se deben integrar correlativamente en toda actividad social, entonces una vez más se evidencia la protección legal que existe en cuanto a derechos a la protección de datos que deben

primar en las redes sociales puesto que son sitios de actividad social en donde se comparten datos de los usuarios ya sean escritos, fotos, videos, poemas y demás. Así mismo la Declaración indica el derecho a la seguridad e integridad de la persona, la cual se puede dimensionar en las redes sociales, en las cuales los creadores de las mismas deben respetar y velar por la protección de los derechos de los usuarios. La Declaración, indica los mismos aspectos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos del Pacto San José de Costa Rica, 1969 referente a los derechos a la igualdad, reputación, a la Constitución y honra, vida privada entre otros, lo cual indica que todo se armoniza en pro a la defensa de la dignidad humana en el marco de la ley.

La Declaración de Madrid del 03 de noviembre del 2009 en el marco de la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, nace con la necesidad de establecer estándares de privacidad en el mundo global (Global Public Voice Coalition) y hacer cumplir la protección de datos en las comunicaciones electrónicas. Por lo tanto se eleva otro ejemplo de normativa que legaliza ña protección de la intimidad de los usuarios ante el mundo global. Evitar el acceso de personas naturales o jurídicas no autorizados por el usuario, es la tarea de toda empresa que ofrece plataformas de interacción social como lo es la red social Facebook. Por lo anterior la Declaración establece la importancia de la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de sus datos de carácter personal, conforme a lo contenido en la Convención 108 del Consejo de Europa el cual establece la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, en el cual en su artículo 1 deja en

conocimiento el objeto y fin de la normativa, consistente en garantizar el respeto a los derechos y deberes de las personas físicas, el derecho a la vida privada con respecto al tratamiento automatizado a sus datos de carácter personal. La red social Facebook no garantiza lo anterior debido a los hechos evidenciados día a día por parte de los mismos usuarios conocidos a nivel doméstico así como en el caso conocido por el mundo referente a las actuaciones de la empresa británica Cambridge Analytica, dedicada al análisis y segmentación de datos, quien logró acceso pleno a los datos de los usuarios de la red social para sus actividades comerciales vulnerando los términos de uso. El CEO de dicha empresa Mark Zuckerberg evidenció al mundo la fragilidad de la red social en la protección de datos ante terceros.

En relación al artículo 14 de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, establece que ningún trabajador migratorio o su familiar será sometido a injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, correspondencia u otras comunicaciones. Así mismo vela por la protección al honor y buen nombre de dichos trabajadores y sus familias. La referida convención se ventila en el presente estudio debido a la sensible situación que vive un migrante y sus familias al trabajar en un ambiente distinto a su localidad, el tipo de información que comparte en las redes sociales puede estar cargado de información de aspectos económicos, políticos, sociales, culturales entre otros, siendo de interés por empresas que venden información analizada y segmentada en temáticas relacionadas.

Lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas para los Derechos del Niño, Artículo 16 , el cual indica que ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia ni ataques a su honra ni a su reputación. Considerando que la política de Facebook establece que la plataforma es apta para niños de 14 años, la red no garantiza que así se cumpla. Los niños que forman parte de la misma, persiguen la misma suerte que los casos anteriormente analizados.

Las normativas anteriores, evidencian que la protección al derecho a la privacidad, derecho moral y patrimonial en las plataformas digitales relacionadas con las redes sociales, cabe en todas las realidades de la persona humana en general en cualquier parte del mundo donde este se encuentre, por ser derechos universales versadas en el caso de Honduras, en la Constitución de la República.

Capítulo V: Propuesta De Mejora

Considerando los resultados obtenidos en el estudio de investigación referente al análisis si por medio de la Red Social Facebook se vulnera el derecho a la intimidad, derecho moral y patrimonial a los usuarios de dicha plataforma digital, es necesario crear normativa nacional e internacional para garantizar la protección de datos en las redes sociales, debido a que hoy en día no se cuenta en Honduras con garantía de protección de los derechos mencionados, sabiendo que cualquier persona natural o jurídica, puede hacer uso de la información de otros, para fines ilícitos, afectando a los usuarios.

Las leyes en Honduras deben de crear normativa puntual que identifique claramente los verbos rectores claves para combatir el Ciber Delito, para defender los derechos objeto de la presente investigación, y facilitar a los aparatos de justicia el poder determinar con mayor facilidad, la tipología del delito, daños o perjuicios según sea el caso.

Cabe mencionar que los avances tecnológicos en cuanto a la forma de comunicación sea para fines sociales, recreativos o comerciales, cambia constantemente por lo que superan a lo establecido en las leyes, por lo que es importante actualizar las mismas con el objetivo de poder dar respuesta oportuna y efectiva, a las nuevas necesidades de los usuarios de este tipo de plataformas al exigir justicia ante los tribunales al identificar que se le vulneran sus derechos ya sea en cláusulas de políticas de privacidad, políticas de cookies y/o condiciones de uso de datos impuestas por la red social en el contrato de adhesión que ofrece a sus usuarios.

5.1 Dentro de la Normativa Nacional

En vista que no existe un respeto a los derechos en los usuarios de la red social Facebook, tanto en lo estipulado en la Constitución de la República el cual vela por el goce de los derechos fundamentales, la falta de claridad en lo establecido en el Código Penal en relación a los Derechos de Autor y de los Derechos Conexos y normativa internacional, la propuesta de mejora va orientada a una modificación en la redacción de artículos específicos de la siguiente manera:

5.2 El Código Penal Actualmente Establece

Artículo 389.- ARTÍCULO 389.- DELITOS CONTRA EL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS. Quien con ánimo de lucro, en perjuicio de tercero y sin autorización de los titulares de los correspondientes derechos de autor y conexos o de sus cesionarios, reproduce, distribuye, comunica públicamente o transforma una obra literaria, artística o científica o cualquier prestación o propiedad protegida por derecho de autor y derechos conexos, debe ser castigado con las penas de prisión de tres (3) a seis (6) años y multa por una cantidad igual o hasta el triple del beneficio obtenido o pretendido. Debe ser castigado con la misma pena, quien sin autorización del titular y con ánimo de lucro, almacena, importa o exporta ejemplares de dichas obras, prestaciones, producciones o ejecuciones, cuando estén destinadas a ser distribuidas o comunicadas públicamente. Atendiendo a las características del culpable y a la reducida cuantía del beneficio económico obtenido o que se hubiera podido obtener, el Órgano Jurisdiccional competente puede imponer en los casos de los párrafos anteriores la pena de arresto domiciliario de seis (6) meses a un (1) año. El Órgano Jurisdiccional competente puede también ordenar la retirada de las obras o prestaciones

objeto de la infracción, en el caso de que la explotación ilícita se realice a través de internet, de una página web o portal en el que se hallen. Cuando en tal página web o portal se difundan exclusiva o preponderantemente los contenidos objeto de la propiedad intelectual, se debe ordenar por aquéllos la interrupción de la prestación y asimismo, pueden resolver la suspensión de la actividad o el cierre de la misma.

Propuesta de redacción:

ARTÍCULO 389.- DELITOS CONTRA EL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS. Quien con ánimo de lucro, en perjuicio de tercero y sin autorización de los titulares de los correspondientes derechos de autor y conexos o de sus cesionarios, reproduce, distribuye, comunica públicamente o transforma una obra literaria, artística o científica o cualquier prestación o propiedad protegida por derecho de autor y derechos conexos, debe ser castigado con las penas de prisión de tres (3) a seis (6) años y multa por una cantidad igual o hasta el triple del beneficio obtenido o pretendido. Debe ser castigado con la misma pena, quien sin autorización del titular y con ánimo de lucro, almacena, importa o exporta ejemplares de dichas obras, prestaciones, producciones o ejecuciones, cuando estén destinadas a ser distribuidas o comunicadas públicamente, incluyendo los datos compartidos en sistemas informáticos y de internet de las redes sociales de empresas nacionales o extranjeras utilizadas por los ciudadanos hondureños. Atendiendo a las características del culpable y a la reducida cuantía del beneficio económico obtenido o que se hubiera podido obtener, el Órgano Jurisdiccional competente puede imponer en los casos de los párrafos anteriores la pena de arresto domiciliario de seis (6) meses a un (1) año. El Órgano Jurisdiccional competente puede también ordenar la retirada de las obras o prestaciones objeto de la

infracción, en el caso de que la explotación ilícita se realice a través de internet, de una página web o portal en el que se hallen. Cuando en tal página web o portal se difundan exclusiva o preponderantemente los contenidos objeto de la propiedad intelectual, se debe ordenar por aquéllos la interrupción de la prestación y asimismo, pueden resolver la suspensión de la actividad o el cierre de la misma.

Artículo 398: ACCESO NO AUTORIZADO A SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Debe ser castigado con pena de prisión de seis (6) a dieciocho (18) meses o multa de cien (100) a doscientos (200) días quien, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, accede sin autorización a todo o en parte de un sistema informático. La pena del párrafo anterior se debe aumentar en un tercio (1/3) si el sistema al que se accede se refiere a estructuras o servicios esenciales para la comunidad.

Propuesta de redacción:

Artículo 398: CIBERCRIMINALIDAD: ACCESO NO AUTORIZADO A SISTEMAS INFORMÁTICOS. Debe ser castigado con pena de prisión de seis (6) a dieciocho (18) meses o multa de cien (100) a doscientos (200) días quien comete delito, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, accede sin autorización a todo o en parte de un sistema informático, incluyendo los sistemas informáticos y de internet de las redes sociales de empresas nacionales o extranjeras utilizadas por los ciudadanos hondureños. La pena del párrafo anterior se debe aumentar en un tercio (1/3) si el sistema al que se accede se refiere a estructuras o servicios esenciales para la comunidad.

El artículo 399 establece:

Artículo 399: - DAÑOS A DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS. Quien por cualquier medio y sin autorización introduce, borra, deteriora, altera, suprime o hace inaccesible de forma grave datos informáticos, debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a dos (2) años o multa de cien (100) a trescientos (300) días. Quien sin estar autorizado inutiliza, total o parcialmente, el funcionamiento de un sistema informático, impidiendo el acceso al mismo o imposibilitando el desarrollo de alguno de sus servicios, debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) años o multa de cien (100) a cuatrocientos (400) días. Se debe aumentar en un tercio (1/3) las penas señaladas en los dos (2) párrafos anteriores, cuando las conductas descritas causen un grave daño económico o afecten a estructuras o servicios esenciales para la comunidad.

Propuesta de redacción:

Artículo 399: - DAÑOS A DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS. Quien por cualquier medio y sin autorización introduce, borra, deteriora, altera, suprime o hace inaccesible de forma grave datos informáticos, incluyendo los de sistemas informáticos y de internet de las redes sociales de empresas nacionales o extranjeras, utilizadas por los ciudadanos hondureños, debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a dos (2) años o multa de cien (100) a trescientos (300) días. Quien sin estar autorizado inutiliza, total o parcialmente, el funcionamiento de un sistema informático, impidiendo el acceso al mismo o imposibilitando el desarrollo de alguno de sus servicios, debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) años o multa de cien (100) a cuatrocientos (400) días. Se debe aumentar en un tercio (1/3) las penas señaladas en los dos (2)

párrafos anteriores, cuando las conductas descritas causen un grave daño económico o afecten a estructuras o servicios esenciales para la comunidad.

El artículo 401 establece:

Artículo 401: ARTÍCULO 401.- SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD. Debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) meses aun (1) año o multa de cien (100) a trescientos (300) días, quien con ánimo defraudatorio y a través de las tecnologías de la información y la comunicación, suplanta la identidad de una persona natural o jurídica.

Propuesta de redacción:

Artículo 401.- SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD. Debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) meses aun (1) año o multa de cien (100) a trescientos (300) días, quien con ánimo defraudatorio y a través de las tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo sistemas informáticos y de internet de las redes sociales de empresas nacionales o extranjeras, utilizadas por los ciudadanos hondureños, suplanta la identidad de una persona natural o jurídica, le difama, calumnia, o le expone injurias.

Dentro de la normativa internacional:

Se propone que Honduras forme parte de los países que integran el Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia, el cual representa el primer Tratado Internacional en contra de los delitos informáticos y los delitos de internet, mediante la armonización de las leyes entre las naciones miembros, mejorar las técnicas de investigación así como el fomento de la colaboración entre ellos. Lo anterior debido a que la Unión Europea por medio de su Convenio de Estrasburgo o Convenio 108, es un ejemplo claro que

demuestra que si es posible unirse entre naciones para hacer frente a problemas comunes referente a los ciberdelitos cuya tipología y verbos rectores, no conocen de fronteras, y hacer valer los derechos y libertades fundamentales referentes a la protección de los datos personales de cualquier persona física independientemente de su nacionalidad o residencia que formen parte de los estados miembros.

Así mismo se propone que el convenio en referencia, proteja a los usuarios ante contratos de adhesión y cláusulas abusivas contenidas en las plataformas digitales de las redes sociales en internet, que propicien daños y perjuicios a los usuarios vulnerando sus derechos a la intimidad, derecho moral y patrimonial en el uso de sus datos, ampliando así su radio de acción no solamente para proteger en asuntos relacionados a la Cibercriminalidad. Importante destacar que las controversias entre las partes se resuelven mediante tribunal arbitral o en la Corte Internacional de Justicia, según acuerden las partes interesadas.

Capítulo VI: Discusión, Conclusiones Y Recomendaciones

La investigación permite obtener resultados sobre los cuales se pueden determinar de manera científica si es vulnerado el derecho de la intimidad, derechos morales y patrimoniales, tomando como muestra los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, como usuarios de la red social Facebook.

6.1 Discusión

En base al estudio, se determina que existe una correlación directa entre las variables de vulnerabilidad con los derechos a la intimidad, derecho moral y patrimonial en los usuarios de la red de Facebook.

Los usuarios de Facebook, presenta un comportamiento que refleja indiferencia en la seguridad y manejo de sus datos que comparten en la red social objeto de estudio, al indicar que sus datos no son protegidos por la red social, no conocen como hacer vales sus derechos ante la justicia. Así mismo indican desconocimiento en el uso o no de sus datos por parte de la red social.

Con toda esa analogía, se puede notar que existe vulnerabilidad en los datos de los los usuarios de Facebook, es por ello la importancia del presente estudio para que los usuarios conozcan la responsabilidad que adquieren al utilizar esta red social que claramente establece las condiciones en sus diversos contratos de adhesión (políticas de privacidad para usuarios, políticas de cookies, políticas de datos); de igual manera se brinda un aporte importante para dar a conocer las vías legales a

tomar en caso de que identifiquen la vulnerabilidad de sus derechos, ya que el derecho a la defensa es un derecho constitucional así como un derecho reconocido por convenios internacionales.

6.2 Conclusiones

a) De acuerdo a los resultados del estudio, se acepta la hipótesis de investigación, considerando que más del cincuenta por ciento de los estudiantes de CEUTEC indica que no conoce si la red social Facebook hace uso de sus datos, así mismo, más del setenta por ciento desconoce cómo reestablecer sus derechos por la vía legal en caso de vulneración de derechos en redes sociales y más del setenta y cinco por ciento indica que la red social Facebook no protege sus datos personales.

b) Relevante poder identificar que a pesar que más del noventa por ciento de los estudiantes de CEUTEC son usuarios de la red Facebook, más del cincuenta por ciento de ellos no leen el contrato, lo que denota que no conocen las condiciones legales de aceptación sobre el uso de los datos que Facebook le solicita ceder, aun cuando indican conocer sobre su derecho a la intimidad, derecho moral y patrimonial, lo que conlleva a un alto grado de vulnerabilidad de los referidos derechos.

c) En referencia a si los estudiantes de CEUTEC conocen como defender sus derechos por la vía legal, más del setenta y cinco por ciento de los encuestados indicó no conocer como reestablecer sus derechos y en contraste con la seguridad jurídica de sus datos, más del setenta y cinco por ciento de los encuestados afirman que la red social Facebook no protege sus datos personales lo que confirma que los usuarios de la red, permanecen vulnerables al no conocer cómo hacer valer sus derechos siendo conscientes que no se les protege sus datos.

d) En cuanto a la legislación aplicable, procedimientos y ante que instancias legales deben acudir los usuarios de la red Facebook en caso de identificar que sus derechos a la intimidad han sido vulnerados, en el presente

estudio, se establecen los procedimientos legales correspondientes, aunque serían onerosos y no tendrían acceso a la justicia fácilmente. Así mismo, la red social se considera que la red social debe eliminar cláusulas abusivas como ser el ceder los derechos patrimoniales como una condicionante para poder formar parte de la referida red social. En una de las cláusulas de la red social contenida en la Política de Datos, se establece que al hacer uso de dicha red social, renuncian a sus derechos patrimoniales vulnerando lo establecido por la OMPI, Derechos de autor y de los Derechos Conexos, en el artículo 13 indica que el autor de una obra es el principal titular de los derechos patrimoniales, así como lo establecido en la Ley de Propiedad industrial referente al derecho sujeto de análisis en este apartado.

6.3 Recomendaciones

- a) Se recomienda a los usuarios de la red social Facebook leer las condiciones de los contratos de adhesión que se les ofrece y con ello poder decidir en pleno conocimiento, aceptar o no formar parte de la red social.
- b) Todo usuario de la red social, debe informarse oportunamente en relación a las instancias legales para incoar demanda o denuncia contra quien vulnere los derechos objeto del presente estudio.
- c) Prudencia a los usuarios de la red, en relación al tipo de datos que se comparten en la red social, debido a que la misma no responde por el uso de datos por parte de terceros vulnerando sus derechos, estableciendo que no tienen control sobre dichas actuaciones.
- d) Al Soberano Congreso Nacional para que los congresistas eleven iniciativa de ley referente a normativa nacional específica que regule el uso de las redes sociales en Honduras para la comercialización en adición a lo establecido en el Código Civil. Así mismo, incluir dentro del Código Penal, un artículo específico que regule el tratamiento de datos personales, que facilite mayor certeza jurídica, con sanciones fuertes de carácter civil y administrativo para disuadir a las personas que hacen uso de las redes sociales para cometer ciberdelitos. Dichas leyes deberían actualizarse conforme a las tendencias de uso de datos.
- e) Al Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Educación, así como a la Corte Suprema de Justicia y Ministerio Público, por medio de su página web, contar con un programa educativo a la población hondureña en cuanto a sus derechos que les asisten, previniéndoles en el uso de las mismas para un responsable manejo de sus datos.

f) Al Estado de Honduras, por medio del Soberano Congreso Nacional, se recomienda adherirse al Convenio de Budapest aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en su reunión número 109 el 08 del mes de noviembre del año 2001 y que entró en vigor el 01 de julio del año 2004, por ser el primer Tratado Internacional que persigue hacer frente a los delitos informáticos y delitos en internet, ya que representa una salida importante para la protección de los derechos patrimoniales, derecho moral y derecho a la intimidad de los usuarios.

g) Al Centro Universitario Tecnológico CEUTEC, brindar charlas informativas a la comunidad universitaria en relación al uso de las redes sociales, con el objetivo de educarles en cuanto a la administración de sus datos en las plataformas digitales gratuitas y advertirles en relación a las vulneraciones de su derecho a la intimidad, moral y patrimonial que acontecen en las mismas.

Fuentes bibliográficas

ACNUDH / *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores mEUTECEUTEcigratorios*. (s. f.). Recuperado 13 de febrero de 2021, de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>

ACNUDH / *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. (s. f.). Recuperado 13 de febrero de 2021, de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Alexy, R. (s. f.). *Derechos fundamentales, ponderación y racionalidad*. 11.

ASALE, R.-, & RAE. (s. f.). *Vulnerar / Diccionario de la lengua española*. «Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario. Recuperado 28 de febrero de 2021, de <https://dle.rae.es/vulnerar>

Biografía, H. y. (2017, octubre 16). Facebook. *Historia y biografía de*. <https://historia-biografia.com/facebook/>

CODIGO CIVIL WWW.HONDURASLEGAL.COM. (s. f.). 417.

Colomé, J. P. (2018, diciembre 20). Facebook compartió datos sensibles de sus usuarios con más de 150 grandes empresas. *El País*.

https://elpais.com/tecnologia/2018/12/19/actualidad/1545221673_589059.html

Constitución de la República de Honduras. (s. f.). 60.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (s. f.). 22.

¿Cuáles son los productos de Facebook? | Servicio de ayuda de Facebook. (s. f.).

Recuperado 28 de febrero de 2021, de

<https://www.facebook.com/help/1561485474074139?ref=dp>

Decreto_130-2017.pdf. (s. f.). Recuperado 28 de febrero de 2021, de

https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto_130-2017.pdf

Derechos morales—Diccionario Jurídico. (s. f.). Recuperado 28 de febrero de 2021, de

<http://diccionariojuridico.mx//listado.php/derechos->

[morales/?para=definicion&titulo=derechos-](http://diccionariojuridico.mx//listado.php/derechos-morales/?para=definicion&titulo=derechos-)

[morales#:~:text=Los%20derechos%20morales%20son%20el,autor%20y%20de%20](http://diccionariojuridico.mx//listado.php/derechos-morales#:~:text=Los%20derechos%20morales%20son%20el,autor%20y%20de%20)

[la%20sociedad.](http://diccionariojuridico.mx//listado.php/derechos-morales#:~:text=Los%20derechos%20morales%20son%20el,autor%20y%20de%20)

DICCIONARIO-JURIDICO-ELEMENTAL-GUILLERMO-CABANELLAS.pdf. (s. f.).

Recuperado 28 de febrero de 2021, de

<https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbnxwcm95ZWN0b2RlanVyaXNwcnVkJmZlZjZnJlGd4OjczNTczNGVhMzZjMzM5Nzg>

[MzM5Nzg](https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbnxwcm95ZWN0b2RlanVyaXNwcnVkJmZlZjZnJlGd4OjczNTczNGVhMzZjMzM5Nzg)

[MzM5Nzg](https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbnxwcm95ZWN0b2RlanVyaXNwcnVkJmZlZjZnJlGd4OjczNTczNGVhMzZjMzM5Nzg)

Estándares de Privacidad en un Mundo Global – thepublicvoice.org. (s. f.). Recuperado 13

de febrero de 2021, de <https://thepublicvoice.org/madrid-declaration/es/>

Hn015es.pdf. (s. f.). Recuperado 28 de febrero de 2021, de

<https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/hn/hn015es.pdf>

Jurídico, D. (s. f.). *Derechos patrimoniales*. Diccionario Jurídico. Recuperado 28 de febrero

de 2021, de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/derechos-patrimoniales/>

juridicoinvicas. (2019, junio 7). EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LAS REDES

SOCIALES. *IC&A ABOGADOS PLASENCIA*. [https://juridico.invicas.com/el-](https://juridico.invicas.com/el-derecho-a-la-intimidad-y-las-redes-sociales/)

[derecho-a-la-intimidad-y-las-redes-sociales/](https://juridico.invicas.com/el-derecho-a-la-intimidad-y-las-redes-sociales/)

La Declaración Universal de Derechos Humanos. (2015, octubre 6).

<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

OEA. (2009, agosto 1). *OEA - Organización de los Estados Americanos: Democracia para la paz, la seguridad y el desarrollo* [Text].

<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

Qué son los datos de carácter personal y cómo tratarlos | UC3M. (s. f.). Recuperado 28 de febrero de 2021, de <https://www.uc3m.es/sdic/articulos/2016/que-son-los-datos-de-caracter-personal-y-como-tratarlos>

RAE. (s. f.). *Definición de red social—Diccionario panhispánico del español jurídico—*

RAE. Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española.

Recuperado 28 de febrero de 2021, de <https://dpej.rae.es/lema/red-social>

Redes_sociales.pdf. (s. f.). Recuperado 28 de febrero de 2021, de

http://files.andresalvarez.webnode.es/200000092-d07c9d2704/redes_sociales.pdf

REIS_048_08.pdf CONCEPTO DE RED SOCIAL.pdf. (s. f.).

Santos, V. (s. f.). *Guías de la BUS: Materiales docentes y Propiedad Intelectual: Derechos patrimoniales o de explotación*. Recuperado 28 de febrero de 2021, de

<https://guiasbus.us.es/materialesdocentes/derechospatrimoniales>

Solis Nicot, Y. B. R., & Solis Nicot, Y. B. R. (2020). Hagiografías en la era de la Web 2.0.

Historia y grafía, 54, 193-230. <https://doi.org/10.48102/hyg.vi54.282>

Spn.pdf. (s. f.). Recuperado 13 de febrero de 2021, de

https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Texto de la Convención sobre los Derechos del Niño. (s. f.). Recuperado 13 de febrero de

2021, de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>

The Public Voice coalition. (s. f.). Recuperado 13 de febrero de 2021, de

<https://thepublicvoice.org/PVevents/egypt09/>

Vista de Derecho a la intimidad en las redes sociales de internet en Colombia. (s. f.).

Recuperado 28 de febrero de 2021, de

<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/1178/1165>

WIPO Lex. (s. f.). Recuperado 28 de febrero de 2021, de

<https://wipolex.wipo.int/es/text/283997>

Anexos

Entrevista a expertos: compuesto por 4 expertos en la materia y 10 preguntas formuladas de la siguiente forma:



Anexo 1

Entrevistado 1

Como parte del Proyecto de Graduación, en la Carrera de Derecho con orientación Empresarial del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC), se desarrolla la investigación referente al tema de vulneración al derecho de la intimidad, derechos morales y patrimoniales de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, como usuarios de la red Facebook. Importante mencionar que la información proporcionada, será únicamente para fines académicos, de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. Agradezco su colaboración.

Nombre de la Estudiante: Claudia Jeannete Nuñez Azzad

Entrevistado 1: Abogado Alexander Ávila

Institución: Docente especialista CEUTEC Tegucigalpa y de la UNAH

Cargo: Docente Universitario

Lugar y fecha: 30 de Marzo 2021

<u>PREGUNTA</u>	<u>RESPUESTA</u>
<p>1. ¿Qué vulnerabilidad de los derechos de intimidad, derechos morales y patrimoniales, están expuestos los usuarios de Facebook, al realizar publicaciones y proporcionar datos como parte activa de la red social Facebook y como esta a su vez garantiza una seguridad jurídica en su plataforma digital?</p>	<p>“En el ejercicio no existe garantía de protección al derecho a la intimidad, porque no se respeta. Cualquier persona natural o jurídica puede descargar información de otros, ya sea para extorsionar, hacer perfiles falsos, entre otras realidades, haciendo daño y vulnerando los derechos del usuario. Los usuarios generalmente no leen las condiciones de uso, simplemente las aceptan sin darse cuenta que en una de las cláusulas de Facebook se establece que al hacer uso de dicha red social, renuncian a sus derechos patrimoniales y que por tanto lo que publique lo puede vender a quien quiera y/o dando uso en lo que quiera. Por tanto, al intercambiar datos en estas plataformas, nada es seguro y sobre todo se debe tener en cuenta que los expertos como los hackers entran y toman los datos subidos en la red social para múltiples propósitos”.</p>
<p>2. ¿Qué legislación se debe aplicar, procedimientos y ante que instancias legales deben acudir un ciudadano en caso de identificar que sus derechos a la intimidad, derecho patrimonial y/o derecho moral han sido vulnerados por ser usuarios de la red Facebook?</p>	<p>“Primero es importante aclarar que el derecho a la intimidad y derecho a la privacidad es exactamente lo mismo, es el mismo derecho humano. Ante una identificación clara de vulneración, dependerá de la naturaleza del delito. Por ejemplo si el caso es que la persona claramente identificada por el vulnerado descargó una imagen de Facebook para amenazarle que lo hará viral, estaríamos ante un delito de extorsión el cual se ventilaría en materia penal. Importante mencionar que la red Social Facebook es de carácter internacional y que en caso de vulneración de los derechos, se invoca la ley nacional. En vista que la Ley Antiterrorismo contempla cuando hay una presunción, sería oportuno incluir dentro de la misma, la protección de estos derechos. El vaciado telefónico es un ejemplo de que en la práctica se lleva a cabo ante una presunción. En materia de</p>

	<p>derecho privado, la figura del Comisionado Nacional de Derechos Humanos juega un papel importante, sin embargo en Honduras no estamos avanzando al respecto. Un actor adicional es el Ministerio Público quien practica la prueba pericial, para la cual si estamos avanzados en el país, sin embargo no se cuenta con la contra opinión ante este tipo de pruebas de vanguardia. Los software permiten hoy en día identificar el origen de la información y quien descarga la información Ante este tipo de vulneraciones, el Estado de Honduras es el acusador, por lo tanto, el proceso se desarrolla con la autorización de un juez”. Pero surge una interrogante: ¿Cómo comprobar que una persona en específico fue quien divulga la información? Por tanto si el usuario no cuenta con el acceso para identificarlo, no procede la acción legal.</p>
<p>3. ¿Conoce usted que seguridad jurídica brinda la red de Facebook a los datos de sus usuarios?</p>	<p>Facebook es una red social que renueva constantemente sus medidas de seguridad. Practica la vinculación de los movimientos en las distintas plataformas digitales de sus usuarios para procurar que sus usuarios sean buscados fácilmente, se interesa por conocer qué porcentaje de usuarios visitan los diversos tipos de contenidos, que programas visita el usuario, identifica lo que se borra por sus usuarios y lo que no se borra, si el usuario utiliza otro sitio de los cuales Facebook es dueño como ser WhatsApp, Instagram, Messenger, Tic Toc , también los vincula al Facebook por medio de la inteligencia artificial, todo lo vincula, por tanto podemos decir que esta red si vulnera claramente el derecho a la intimidad. El caso del triunfo a la presidencia del Ex Presidente de los Estados Unidos de América Donald Trump, fue un hecho muy controvertido en donde Facebook reconoce que sus medidas de seguridad fueron burladas para beneficiar al ex mandatario con el triunfo</p>

	en las elecciones. Hay algo oculto que no vemos”.
4. ¿Usted ha atendido algún ciudadano que ha buscado de sus servicios profesionales por haber sido objeto de vulneración de algún derecho a la intimidad, patrimonial, moral de alguna red social? Explique	“Si. En especial casos de fotógrafos que suben sus fotografías para promocionar, existiendo empresas que vulneran sus derechos al descargar y al utilizar sus fotos. Así mismo he atendido casos en que a mi cliente le han tomado una fotografía sin darse cuenta, lo publican en redes sociales, vulnerando su derecho a la intimidad”.
5. ¿Considera necesario crear normativa nacional e internacional para garantizar la protección de datos en las redes sociales? Explique	“Regular los delitos en la web es complicado en lo internacional. Pero en lo nacional considero importante que se considere en el Código Penal los delitos llamados “Ciber Delitos” con su pena, siendo el elemento esencial La red o el Internet”.

Anexo 2

**Entrevistado 2**

Como parte del Proyecto de Graduación, en la Carrera de Derecho con orientación Empresarial del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC), se desarrolla la investigación referente al tema de vulneración al derecho de la intimidad, derechos morales y patrimoniales de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, como usuarios de la red Facebook. Importante mencionar que la información proporcionada, será únicamente para fines académicos, de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. Agradezco su colaboración.

Nombre de la Estudiante: Claudia Jeannete Nuñez Azzad

Entrevistado 2: Abogado Roberto Williams

Institución: Docente especialista CEUTEC Tegucigalpa

Lugar y fecha: Tegucigalpa, 24 de Abril 2021

<u>PREGUNTA</u>	<u>RESPUESTA</u>
<p>1. ¿Qué vulnerabilidad de los derechos de intimidad, derechos morales y patrimoniales, están expuestos los usuarios de Facebook, al realizar publicaciones y proporcionar datos como parte activa de la red social Facebook y como esta a su vez garantiza una seguridad jurídica en su plataforma digital?</p>	<p>“El Facebook es a red con mayores usuarios. La tecnología avanza más rápido que los problemas, por tanto la regulación legal que protege los derechos que se violentan, en este caso es un software, regularlo en países desfasados legalmente por los cambios, se vuelve complejo una regulación adecuada. El derecho a la intimidad personal es muy esencial, el cual está regulado en nuestra Constitución de la República de 1982, no contamos con una legislación específica que regule como las personas deban hacer un tratamiento de los datos compartidos en las redes sociales, software, programas en las cuales se comparta información de carácter personal de forma pública. El uso del Facebook si bien es cierto es voluntario, debe existir las medidas o parámetros claros para definir cuándo es una negligencia del usuario y cuando es una negligencia de los dueños y administradores de la red social. Los usuarios están expuestos a ser vulnerados en todos los derechos indicados”</p>
<p>2. ¿Qué legislación se debe aplicar, procedimientos y ante que instancias legales deben acudir un ciudadano en caso de identificar que sus derechos a la intimidad, derecho patrimonial y/o derecho moral han sido vulnerados por ser usuarios de la red Facebook?</p>	<p>Es necesario revisar quien es la persona que ha realizado la violación de estos derechos al usuario de Facebook. Si se trata de una persona natural o jurídica que también es usuaria de Facebook, este cuenta con mecanismos de seguridad como ser la políticas de privacidad para usuarios, políticas de cookies y condiciones de uso. En vista que las cookies almacenan, registran y brindan información a Facebook, sobre los movimientos de los usuarios. Facebook ha diseñado diferentes páginas y empresas que mantienen sitios alojados en internet debido a las regulaciones de varios países de Europa y Estados Unidos para brindar seguridad jurídica en el tratamiento de las cookies. Se realiza una denuncia según las políticas de la red social misma y si Facebook no procede, escala a una vía legal diferente</p>

	<p>reclamando directamente en los tribunales de Honduras por medio del Juzgado de lo Civil reclamando daños y perjuicios o denuncia si fuese el caso en materia penal por medio de una querrela en caso de ser una difamación el tipo penal del caso ya que Facebook es una red social pública. Antes de denunciar debe identificar la cuenta o el infractor que ha vulnerado el derecho. El Código procesal Civil de Honduras establece un procedimiento a seguir de naturaleza ordinaria, una especialidad en relación a la violación a los derechos del honor, de la imagen personal. Esta expedita dicha vía judicial para pedir el cese e indemnización de carácter económico.</p>
<p>3. ¿Conoce usted que seguridad jurídica brinda la red de Facebook a los datos de sus usuarios?</p>	<p>“Facebook cuenta con varios mecanismos como ser las políticas de privacidad, políticas de cookies, condiciones de uso y la plataforma misma de Facebook cuenta con un software de control de uso para detectar que usuarios están haciendo uso de información de Facebook. Facebook no puede evitar que otros tomen las fotos de sus usuarios y le den mal uso, pero lo que si puede evitar es que tomen la información personal y que mediante la red misma puedan manipular la información dentro de la misma plataforma para fines ilícitos o para usos comerciales sin autorización del usuario vulnerado. La seguridad jurídica que brinda Facebook es muy buena a pesar que ha sufrido faltas de controles en los softwares para evitar fuga de información masiva. Esa brecha de seguridad tecnológica que tiene consecuencias en la seguridad jurídica es la que le ha reputado en algunas ocasiones a la plataforma de Facebook</p>
<p>4. ¿Usted ha atendido algún ciudadano que ha buscado de sus servicios profesionales por haber sido objeto de vulneración de</p>	<p>“Si. Dos casos de derechos patrimoniales. Mi cliente el franquiciante extranjero identifica que el franquiciado en Honduras estaba utilizando ilegítimamente la marca</p>

<p>algún derecho a la intimidad, patrimonial, moral de alguna red social? Explique</p>	<p>que se le había franquiciado, debido a que ya se había finalizado la relación contractual y la seguía utilizando en las redes sociales tanto la marca como los logos. Parte de la conciliación y resolución del conflicto era el dejar de utilizar la marca, los diferentes signos distintivos propiedad de mi cliente y que en la página web se dejara de utilizar los signos distintivos, fotografías de las tiendas con el slogan, ya que afectaban la reputación de la marca y los derechos patrimoniales de mi cliente.</p> <p>Se llegó a una conciliación por medio de un centro de conciliación y arbitraje.</p> <p>Facebook sigue pasando por procesos legales por descuido o negligencia al brindar esa seguridad jurídica en el tratamiento de la información personal que adquieren de sus usuarios. En 2019 la red social Facebook recibe una multa record de 5 mil millones de dólares por parte de la Comisión Federal del Comercio, como entidad gubernamental que vela por el comercio en base a normativa (FTC) por violar la privacidad de sus usuarios. La investigación se inició por el escándalo de la fuga de datos de Cambridge Analítica, empresa de asesoría política de Inglaterra, la cual es usuaria de Facebook y que se filtró, adquiriendo toda la información de los usuarios para poder segmentarla, provocar estadísticas y difundir información masiva a los usuarios para inclinar una posición de forma directa y subliminal para manipular a los votantes a favor de Donald Trump. Mark Zuckerberg reconoció que fue un error de seguridad. Hoy por hoy la FTC mantiene una comisión auditora que supervisa permanentemente las operaciones de la red Social”.</p>

5. ¿Considera necesario crear normativa nacional e internacional para garantizar la protección de datos en las redes sociales? Explique.

“Definitivamente es necesario una normativa nacional. Me he enfrentado a casos donde la normativa es clara, se estaban vulnerando los derechos al utilizar la marca de forma ilegal, lo cual puede provocar un daño a la reputación de la marca inconmensurable porque pueden ser miles de millones que ven a ese usuario de Facebook utilizando la marca pudiendo haber en esas marcas productos falsificados. Con el uso de las redes sociales en Honduras para la comercialización, se hace necesario en Honduras tener una herramienta legal a parte de lo que establece el código civil, el código penal en cuanto a delitos que afectan la imagen personal o que violentan derechos de propiedad intelectual, se requiere una ley específica que regule el tratamiento de datos personales, que regule como se comparte la información a través de las redes sociales para que exista mayor certeza jurídica para que identifiquemos que no solamente hay un reconocimiento claro de este tipo de derecho individualizado sino que además existan sanciones muy fuerte de carácter civil y administrativo para disuadir a las personas que utilizan las redes sociales para fines ilícitos vulnerando los derechos de los demás. A nivel Internacional si se complica, porque cada país cuenta con su propia normativa comenzando desde la Constitución de la República, leyes administrativas totalmente diferentes. Cuando no hay leyes estandarizadas entre diferentes países, se vuelve complejo. Únicamente la Unión Europea lo ha logrado realizar en el marco del tratado Internacional al que están adscritos los países miembros. Quienes gozan de una normativa internacional totalmente estandarizada sobre garantía y protección a los usuarios de las redes sociales. No contamos con una ley especial, no tenemos una ley sobre protección de datos ni tampoco una ley que regule las redes

	<p>sociales en Honduras. Nuestras únicas armas son la Constitución de la República, el Código Penal y el Código Procesal Civil. En Honduras es claro que no hay regulación específica para el tratamiento y protección de datos personales a pesar que en Congreso Nacional de Honduras existe un proyecto de ley que en el año 2018 ha quedado engavetado”.</p>
--	--



Anexo 3

Entrevistado 3

Como parte del Proyecto de Graduación, en la Carrera de Derecho con orientación Empresarial del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC), se desarrolla la investigación referente al tema de vulneración al derecho de la intimidad, derechos morales y patrimoniales de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, como usuarios de la red Facebook. Importante mencionar que la información proporcionada, será únicamente para fines académicos, de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. Agradezco su colaboración.

Nombre de la Estudiante : Claudia Jeannete Nuñez Azzad

Entrevistado: Abogado Mario Valle

Institución: Bufete Legal Carias-García & Asociados

Cargo: Abogado

Lugar y fecha: 09 de Mayo 2021

<u>PREGUNTA</u>	<u>RESPUESTA</u>
<p>1. ¿Qué vulnerabilidad de los derechos de intimidad, derechos morales y patrimoniales, están expuestos los usuarios de facebook, al realizar publicaciones y proporcionar datos como parte activa de la red social Facebook y como esta a su vez garantiza una seguridad jurídica en su plataforma digital?</p>	<p>“Los derechos constitucionales y fundamentales como ser los derechos de intimidad, derechos morales y patrimoniales, se encuentran vulnerados desde el momento que la red social es de uso público tanto nuestros datos personales como los familiares. Facebook es una herramienta que actualmente tiene un alcance a nivel mundial para cualquier tipo de acción que queramos realizar mediante esta plataforma digital. En las Condiciones de Servicio que ofrece Facebook, ha optado por incluir un software que le permitirá recopilar información personal de cada usuario, como lo estableció en su momento Cambridge Analytica, que alrededor de 50 millones de usuarios a nivel mundial habían presentado problemas con las políticas de privacidad por tener una red social “gratuita”. El génesis del conflicto empezó en 2016 cuando con las nuevas políticas de privacidad Facebook que si nosotros como usuarios no ponemos atención a las directrices con las cuales la plataforma trabaja, estamos obligados a seguir utilizándola sin saber con exactitud para que fines será utilizada la información que nosotros voluntariamente subimos a la plataforma de manera pública, por ejemplo todas las políticas de Cookies: <i>«para mejorar, personalizar y facilitar los servicios que facebook te ofrece»</i>. Lo que viene a traducirse en: <i>«te conocemos mejor que tu pareja, y te vamos a ofrecer los anuncios de servicios o productos que vas a comprar seguro»</i>. ¿Y qué gana facebook con eso? DINERO. De los anunciantes, y de otras empresas con las que comparte nuestros datos para que ellos también nos ofrezcan servicios y productos adaptados a nuestros gustos. Un claro arquetipo de esto es cuando usted en el buscador de su aplicación móvil le da “like” a videos de niños riendo, automáticamente una docena de “likes” en Facebook. Eso es lo que</p>

	<p>necesita un algoritmo para saber con bastante probabilidad si eres hombre o mujer, si tus padres acaban de divorciarse cuando eras joven o incluso si eres más o menos afín a ciertas ideas políticas.</p> <p>Pero, ¿Existe realmente una seguridad jurídica en su plataforma digital?, la respuesta es NO. Y vamos por partes, en Honduras país que nos compete conocer; la realidad es que nosotros como sociedad estamos inmersos en una inseguridad de toda índole, y la tecnológica solamente es un plus en la larga lista. Porque no existe una entidad pública real, que conozca y procesalmente ayude mediante mecanismos las controversias que existen en las relaciones interpersonales, y ahora bajo su nueva modalidad se vuelven virtuales.”</p>
<p>2. ¿Qué legislación se debe aplicar, procedimientos y ante que instancias legales deben acudir un ciudadano en caso de identificar que sus derechos a la intimidad, derecho patrimonial y/o derecho moral han sido vulnerados por ser usuarios de la red facebook?</p>	<p>“Honduras, tiene un mecanismo específico para realizar una queja o una denuncia cuando de manera arbitraria, una o más personas vulneran nuestros derechos fundamentales a pesar de que los legisladores se han mantenido apáticos en cuanto a protección de derechos humanos cibernéticos se refiere. Los abogados actuales, debemos de procurar estar preparados para cualquier tipo solicitud que presenten estos temas, el único mecanismo que puede aplicarse en este caso es la Querrela, en Honduras son muy comunes los delitos que perjudican el honor (la intimidad, la dignidad) de una persona. Podemos ver como en nuestro país los medios de comunicación o en las redes sociales se denigra o se burla fácilmente de una persona (en algunos casos se podría incluir el Bullying), sin pensar los daños que se hacen en ese momento.</p>

Nuestro Código Penal tipifica como delitos contra el honor de una persona los siguientes:

- La calumnia: es cuando una persona le atribuye un falso delito a otra (por ejemplo, acusa de ladrón a una persona sin pruebas).
- Injurias: es cuando una persona se expresa mal de otra y la deshonra, menosprecia y desacredita enfrente de otros. (se descarta el proceso si ambas partes cayeron en injurias)
- La difamación: es proferir una calumnia o injuria utilizando cualquier medio público para fomentar el odio o el menosprecio hacia una persona o grupo de personas. Ya sea de orden público o privado.

¿Cuál es el Proceso para denunciar a un Difamador?

- Los delitos contra el honor son considerados “delitos comunes” o “menores” porque sus penas no exceden los 5 años.
- Se hace mediante Querrela (una denuncia escrita tipo demanda) ante un Juzgado de Paz de lo Penal o ante el Ministerio Público en la sección de Delitos comunes,
- Se hace mediante el Proceso Abreviado (proceso corto para delitos pequeños)
- Son delitos de acción privada, lo que significa que la persona a la que se violentó el derecho tendrá que hacer la querrela ante el ente rector,
- Tiene que ser mediante Apoderado legal.

	<ul style="list-style-type: none"> • En algunos casos se debe hacer una investigación previa mediante el Ministerio Público. <p>¿Que debe incluir la Querella?</p> <ul style="list-style-type: none"> • La información y datos generales del querellante (persona a la que se violó algún (os) derecho (s), • Información y datos generales del querellado (persona o medio de comunicación que violó el derecho del querellante), • Los hechos detallados de cómo se suscitó el delito, • Los medios de prueba que acrediten que hubo una difamación, • La petición de lo que se busca ante el tribunal (que se procese al querellado), • El poder del Abogado, • La firma del querellante, • Copias de la querella para dárselas a las partes involucradas, <p>ARTÍCULO 232 Código Penal vigente: CONCEPTO DE PUBLICIDAD. Las injurias y calumnias se entienden hechas con publicidad cuando se efectúan a través de impresos, televisión, radio, internet, redes de información, ante una multitud de personas o a través de otros medios de eficacia semejante.</p> <p>CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE GRADUACIÓN DE LA PENA. Cuando alguna de las conductas previstas en este Capítulo, se cometiere utilizando sitios Web de divulgación colectiva o redes sociales a través de internet, las penas respectivas se aumentarán de un sexto (1/6) a un medio (1/2).</p> <p>PUBLICACIÓN REPARATORIA. Las sentencias condenatorias dictadas en delitos contra el honor producidas con publicidad deben ordenar, si la persona</p>
--	--

	<p>ofendida lo solicita, la publicación en el mismo medio en el que se vertió la injuria o la calumnia de una síntesis del pronunciamiento en los términos que el Órgano Jurisdiccional competente fije, en espacio idéntico o similar a aquél en el que se produjo su difusión, dentro del plazo que se señale y a cargo de la persona condenada.</p> <p>ARTÍCULO 233.- RESPONSABILIDAD CIVIL. En caso de que la injuria o calumnia se realicen con publicidad, es responsable civil de manera subsidiaria la persona natural o jurídica propietaria del medio informativo a través del cual se haya propagado la injuria o calumnia aplicándosele al querrellado una multa por daños y perjuicios que hayan ocasionado sus declaraciones o el simple hecho de verter acciones constitutivas de injurias y difamación”.</p>
<p>3. ¿Conoce usted que seguridad jurídica brinda la red de Facebook a los datos de sus usuarios?</p>	<p>“El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018, establece normas de protección de datos uniformes para Europa. Se aplica a todas las empresas que tratan datos personales de individuos en la UE, independientemente de dónde tienen su sede. El término "tratamiento" se define ampliamente y hace referencia a cualquier aspecto relacionado con datos personales, incluido cómo una empresa maneja y administra los datos, es decir, cómo recopila, almacena, usa y distribuye dichos datos. Facebook como anteriormente mencioné tuvo problemas y está bajo investigación de cómo su algoritmo de recopilación de información personal de cada perfil es utilizado y para qué fines son aplicados. Ya sabemos que dependiendo de nuestras búsquedas ya sea mediante un ordenador o por medio de un teléfono celular utilizando Facebook, Google, eBay,</p>

	<p>Amazon, entre otros; actúan como responsables del tratamiento de los datos. Cuando Facebook opera como responsable del tratamiento de los datos, los datos personales se administran como se describe en sus Políticas de datos. Por ejemplo, Facebook es el responsable del tratamiento de los datos para la mayoría de las actividades que ocurren dentro de la plataforma. Debemos asegurarnos de que todos los servicios de las empresas de Facebook estén alineados con el RGPD. Para ello, deben proporcionar nuevas herramientas de fácil entendimiento y actualizar las existentes para cumplir con nuestras exigencias.”</p>
<p>4. ¿Usted ha atendido algún ciudadano que ha buscado de sus servicios profesionales por haber sido objeto de vulneración de algún derecho a la intimidad, patrimonial, moral de alguna red social? Explique</p>	<p>“Actualmente no he tenido a mi cargo un caso relacionado a esta temática, pero en conversaciones con Abogados, me explicaron el proceso que se debe de realizar para cuando una persona violenta los derechos de otros, por ejemplo en relación a las nuevas formas de comercio que se están aplicando en Honduras, las ventas por medio de Marketplace en Facebook y, cuentas comerciales por medio de Instagram; es más fácil el comercio por estos medios porque las redes sociales han venido a modificar las relaciones comerciales tradicionales que conocíamos. Por medio de la red social Facebook hay un sinnúmero de comentarios que la gente publica en relación a diferentes temas. Ya sea porque alguien empezó una relación sentimental con otra persona, hay quienes sentirán empatía, y hay quienes sentirán repulsión o rechazarán dicha relación por “X o Y” situación.</p> <p>Es lo que ocurrió en el año 2019 con una Comisaria de la Dirección Policial de Investigación (D.P.I.) que había obtenido un ascenso y la habían nombrado en el Departamento de Registro Balístico Nacional de Armas de Fuego, y por medio</p>

	<p>de una publicación la Comisario (omitiré su nombre por cuestiones de ética) hizo oficial su nombramiento compartiendo su felicidad con una fotografía en Facebook. Con lo cual una mujer policía compañera de esta, se sintió ofendida en virtud de que ella (la ofendida) pensaba que tenía mejor preparación curricular que la comisaria nombrada. Y realizó el “posteo” de comentarios descalificadores y constitutivos de injurias y calumnias, a lo que la Comisario solicitó los servicios profesionales de un Abogado, y se personaron ante el Ministerio Público a presentar una Querrela en contra de la policía “ofendida”. La fiscalía de delitos comunes falló en favor de la querellante y, resolvió que la querellada debía de publicar una disculpa de manera pública utilizando la misma red social o el canal de comunicación mediante el cual la querellada vertió sus declaraciones ofendiendo la dignidad y el honor de la querellante. Sumado a esto, debía de pagar una multa por daños y perjuicios que la Fiscalía tazó en L. 35,000. Pagaderos de manera obligatoria”.</p>
<p>5. ¿Considera necesario crear normativa nacional e internacional para garantizar la protección de datos en las redes sociales? Explique</p>	<p>“Si. Es imperativo que los legisladores no dejen de actualizar las normas para que sea aplicada a un caso concreto. Si bien es cierto nuestras leyes y reglamentos son supletorios en los casos como este, al no existir una ley/reglamento que ampare definitivamente los delitos cibernéticos constitutivos de injurias, calumnias, y difamación se deben de realizar esfuerzos sobrehumanos para realizar estos procesos. La exposición a la vida privada en redes sociales es preocupante, y las consecuencias que ello abren un debate sobre el derecho a la intimidad y la libertad de expresión. Que no podemos cuartar ninguno de los dos.</p>

Recordemos lo que decía Benito Juárez, “El respeto al derecho ajeno, es la paz”. Tomando como prólogo esta emblemática frase podemos determinar que existirán dos versiones en una misma historia. El emisor y el receptor, han sido los pilares fundamentales en la comunicación desde siempre. Si creemos como emisores, que nuestro mensaje tiene un carácter grandilocuente, estamos muy mal. Nadie tiene la verdad absoluta en una conversación o en un mensaje por escrito. Porque todos pensamos de manera distinta.

En 1968, Naciones Unidas dictó una publicación sobre los peligros que derivan del uso de las nuevas tecnologías y la protección de los derechos fundamentales como ser el honor y la intimidad, donde se llegó a la conclusión de estudiar los peligros que representaba para los derechos humanos la falta de empatía con este flagelo.

La Dra. Cinta Castillo Jiménez, Profesora de Derecho Informático de la Universidad de Sevilla, en su publicación denominada: *“PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD Y USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”*, hace un recorrido por las legislaciones entorno al internet. Por ejemplo, la legislación europea y americana hacen distinción según se trate de autoridades públicas o privadas. En la legislación de EEUU y Canadá la protección de la intimidad en la esfera pública esta garantizada como derecho constitucional de aplicación a las comunicaciones electrónicas y, por lo tanto, a Internet. Esta protección constitucional se aplica a los órganos gubernamentales. Las leyes que protegen el derecho a la intimidad en este ámbito en EEUU (Electronic Communications Privacy Act) y en Canadá (Criminal Code), requieren autorizaciones para las

	<p>comunicaciones electrónicas, de forma que la policía no puede interceptar el contenido del correo electrónico ni hacer transferencias a través de FTP (File Transfer Protocol), sin una orden que lo permita.</p> <p>Pero, ¿por qué no es aplicable también en la protección de la intimidad privada?</p> <p>El epilogo de esto surge cuando los países sub desarrollados como el nuestro, carece de medios legales que puedan ayudar a mejorar la aplicación de la norma a los delitos en contra del honor, delitos contra el respeto y protección a la vida privada y pública de la persona y su familia. Así mismo, también de su información e interacciones con otras personas. Estamos a tiempo de mejorar las condiciones legales para lograr tener un mejor cuerpo legislativo para que la sociedad hondureña no esté desprotegida con el uso indiscriminado de las redes sociales y otros canales de comunicación que tienen toda la fuerza para repercutir en la vida de las y los involucrados”.</p>
--	---



Anexo 4

Entrevistado 4

Como parte del Proyecto de Graduación, en la Carrera de Derecho con orientación Empresarial del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC), se desarrolla la investigación referente al tema de vulneración al derecho de la intimidad, derechos morales y patrimoniales de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, como usuarios de la red Facebook. Importante mencionar que la información proporcionada, será únicamente para fines académicos, de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. Agradezco su colaboración.

Nombre de la Estudiante : Claudia Jeannete Nuñez Azzad

Entrevistado: Abogada Nemesys Caballero

Institución: Procuraduría General de la Republica

Cargo: Sub-directora de auditoria y supervisión judicial

Lugar y fecha: Tegucigalpa, M.D.C. 10-05-2021

<u>PREGUNTA</u>	<u>RESPUESTA</u>
<p>1. ¿Qué vulnerabilidad de los derechos de intimidad, derechos morales y patrimoniales, están expuestos los usuarios de facebook, al realizar publicaciones y proporcionar datos como parte activa de la red social Facebook y como esta a su vez garantiza una seguridad jurídica en su plataforma digital?</p>	<p>La vulnerabilidad de los derechos de intimidad, morales y patrimoniales es grande ya que por ser una red social, cualquier persona puede tener acceso a nuestro muro y por ahí ver las cuestiones que posteamos, en cuanto a la seguridad que Facebook brinda a sus usuarios, la verdad esta ha sido bastante cuestionada por lo menos en Estados Unidos y Europa como los campos en los cuales hay mayor cantidad de usuarios ya que hemos tenido conocimiento por los medios de comunicación que esta red social ha vulnerado la privacidad de datos de sus usuarios para cuestiones políticas y comerciales, esta red social en especial no asegura a sus usuarios que la privacidad de sus datos no va a ser utilizada para otros fines o que va a pasar a manos de otras personas, eso lógicamente vulnera derechos fundamentales como intimidad, morales y patrimoniales ya que podemos ser víctimas de estafadores cibernéticos.</p>
<p><u>2.</u> ¿Qué legislación se debe aplicar, procedimientos y ante que instancias legales deben acudir un ciudadano en caso de identificar que sus derechos a la intimidad, derecho patrimonial y/o derecho moral han sido vulnerados por ser usuarios de la red facebook?</p>	<p>Primeramente hacer la denuncia por los medios que la misma red social brinda a fin de que ellos tengan conocimiento de la vulneración de derechos a fin de que pongan los correctivos necesarios con el objeto de detener la violación de la que somos objeto, en caso de que ellos no hagan caso a la denuncia entonces ahora aquí en Honduras podemos acercarnos a la fiscalía especial de propiedad intelectual y seguridad informática a fin de poner la denuncia pertinente y ellos deberán de hacer las gestiones, eso en el campo penal y en el campo civil puede presentarse la demanda de daño moral ante el juzgado de letras civil a fin de buscar el resarcimiento económico del daño sufrido, en la actualidad en Honduras hasta donde se nadie ha presentado demandas de esta índole en los juzgados civil, y en materia penal hasta la entrada en vigencia del</p>

	<p>nuevo código penal es que se tiene la vía legal para poder actuar en este tipo de casos; todo esto en el campo jurídico nacional en la jurisdicción internacional podría entablarse demanda en la ciudad sede de la red social, Estados Unidos y la Unión Europea ya tienen antecedentes de demandas planteadas por usuarios que fueron víctima de violación de datos personales para usos no autorizados.</p>
<p>3. ¿Conoce usted que seguridad jurídica brinda la red de Facebook a los datos de sus usuarios?</p>	<p>La única seguridad que ellos ofrecen o por lo menos es lo que le manifiestan al usuario es que sus datos no serán utilizados, pero la experiencia dice que no es así, ya que ellos tampoco aseguran al usuario que tienen mecanismos de defensa de sus propias bases de datos y que no serán víctimas de ciberataques, la verdad es que el mayor custodio de su privacidad e intimidad es uno mismo, siempre hay que tener control de lo que posteamos en las redes, al momento de inscribirnos a una nueva red social lo más recomendable es adherirnos con un correo electrónico que sea exclusivamente para tener notificaciones de esa red y en el cual no manejemos cuestiones importantes. En la actualidad ellos están promocionando la vía de la denuncia si somos víctima de acoso o de infiltraciones a nuestras redes, anteriormente no hacían este tipo de promociones, pero como manifiesto las ultimas condenas económicas a las cuales ha sido sometida Facebook por esas infiltraciones a la seguridad de datos les ha obligado a procurar manejar con más cuidados las bases de datos de sus usuarios.</p>
<p>4. ¿Usted ha atendido algún ciudadano que ha buscado de sus servicios profesionales por haber sido objeto de vulneración de algún derecho a la intimidad, patrimonial, moral de alguna red social ? Explique</p>	<p>En lo particular nunca he llevado un caso de ese tipo, ya que por el trabajo que realizo tengo prohibición legal de litigar.</p>

<p>5. ¿Considera necesario crear normativa nacional e internacional para garantizar la protección de datos en las redes sociales? Explique</p>	<p>Considero que es necesario que Honduras se adhiera y ratifique el convenio de Budapest ya que dicho convenio viene a ayudar a regular esos temas esto a nivel internacional además de que Naciones Unidas tiene programas orientados a la defensa de este tema, en el campo nacional es necesario que se dé vida a la ley de protección de datos ya que lo establecido en la ley de acceso a la información pública se queda corto con respecto a la tutela de la protección de datos en el entorno digital, por lo menos el nuevo código penal ha venido a brindar un poco de alivio a personas que han sido víctimas de acoso en las redes pues ahora ya hay un mecanismo de investigación que anteriormente no se contaba con él y por eso era más fácil la comisión de este tipo de delitos así como el robo de identidades para cometer delitos, deben de existir mayores regulaciones tanto nacional como internacional.</p>
--	---



Anexo 5

Entrevistado 5

Como parte del Proyecto de Graduación, en la Carrera de Derecho con orientación Empresarial del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC), se desarrolla la investigación referente al tema de vulneración al derecho de la intimidad, derechos morales y patrimoniales de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, como usuarios de la red Facebook. Importante mencionar que la información proporcionada, será únicamente para fines académicos, de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. Agradezco su colaboración.

Nombre de la Estudiante : Claudia Jeannete Nuñez Azzad

Entrevistado: Ingeniero Hernán Zepeda

Institución: Poder Judicial de Honduras – Escuela Judicial

Cargo: Encargado del Área de Informática/Gestor de Capacitaciones Informáticas

Lugar y fecha: Tegucigalpa M.D.C. 10 de mayo de 2021

<u>PREGUNTA</u>	<u>RESPUESTA</u>
<p>1. ¿Qué vulnerabilidad de los derechos de intimidad, derechos morales y patrimoniales, están expuestos los usuarios de facebook, al realizar publicaciones y proporcionar datos como parte activa de la red social Facebook y como esta a su vez garantiza una seguridad jurídica en su plataforma digital?</p>	<p>En relación a la vulnerabilidad de los derechos los usuarios están expuestos al robo de su información ya sea para phishing o suplantación de identidad, venta de información por terceros (no por la empresa), y en casos más graves extorsión o secuestro.</p> <p>Según las políticas de Seguridad de Facebook mencionan que no venden la información, la suspensión o cancelación de cuentas que infringen las reglas establecidas, pero también al firmar o aceptar las condiciones para uso de Facebook damos permiso para usar nuestro nombre, foto de perfil e información a su conveniencia.</p>
<p><u>2.</u> ¿Qué legislación se debe aplicar, procedimientos y ante que instancias legales deben acudir un ciudadano en caso de identificar que sus derechos a la intimidad, derecho patrimonial y/o derecho moral han sido vulnerados por ser usuarios de la red facebook?</p>	<p>Según la legislación nacional en el nuevo código penal existen ya tipificados este tipo de delitos, de los art. 398 al 405, específicamente en los artículos 398, 401 y 402, además de los delitos contra la propiedad intelectual descritos en el mismo código. Toda denuncia de conducta inadecuada o vulneración de derechos se deben hacer ante el Ministerio Público y Los Derechos Humanos.</p>
<p><u>3.</u> ¿Conoce usted que seguridad jurídica brinda la red de Facebook a los datos de sus usuarios?</p>	<p>Facebook en sus acuerdos de consentimiento brinda según esto seguridad jurídica, lastimosamente en la realidad no existe plena seguridad, cualquiera puede tomar la información de otro usuario y crear una cuenta falsa o hacer robo de información.</p>
<p>4. ¿Usted ha atendido algún ciudadano que ha buscado de sus servicios profesionales por haber sido objeto de vulneración de algún derecho a la intimidad, patrimonial, moral de alguna red social ? Explique</p>	<p>En el área que yo trabajo como Analista de Sistemas y Capacitador con especialidad en Ciberseguridad han consultado sobre como pueden ser atacados, como proteger sus cuentas en redes sociales para evitar ser víctimas de un delito como la suplantación de identidad o robo de información.</p>

<p>5. ¿Considera necesario crear normativa nacional e internacional para garantizar la protección de datos en las redes sociales? Explique</p>	<p>La legislación nacional ya comenzó a crear en el Nuevo Código Penal este tipo de normativas a nivel general pero es necesario profundizar en este tema por parte del Congreso y de las instituciones públicas y privadas para crear normas, reglamentos y leyes duras contra los delincuentes cibernéticos, ya que en línea el mayor bien de una persona natural o jurídica es la información.</p> <p>A nivel internacional existen normativas y reglamentaciones para la protección de datos, empezando con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, El Convenio de Estrasburgo o Convenio 108 para mencionar algunos.</p>
--	---

Entrevista a 379 estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa: compuesto por una muestra de 364 estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa y 10 preguntas formuladas de la siguiente forma:



Anexo 6

Como parte del Proyecto de Graduación, en la Carrera de Derecho con orientación Empresarial del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC), se desarrolla la investigación referente al tema de vulneración al derecho de la intimidad, derechos morales y patrimoniales de los estudiantes de CEUTEC Tegucigalpa, como usuarios de la red Facebook. Importante mencionar que el cuestionario es dirigido exclusivamente a usuarios de Facebook y que la información proporcionada, será únicamente para fines académicos carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. Agradezco su colaboración.

1. ¿Utiliza la red social Facebook?

Si ____

No ____

2. Si su respuesta anterior es no, explique porque no utiliza esa red social ____

Pase a las preguntas 3, 4,5 y 7 para finalizar su encuesta.

3. ¿Cuándo abrió su cuenta en Facebook, usted leyó las condiciones del contrato suscrito con la red social?

- Si___
- No___

Si su respuesta anterior es no, explique porque no leyó las condiciones del contrato suscrito con la red social___

4. ¿Conoce usted en que consiste el derecho a la intimidad?

Si___

No___

5. ¿Conoce usted en que consiste el derecho patrimonial?

Si___

No___

6. ¿Conoce usted en que consiste el derecho moral?

Si___

No___

7. ¿Por qué vía de la red se ha dado cuenta que le han bajado información de Facebook?

- Por los amigos___
- Por publicaciones en las redes___

○ Por mensajes recibidos al correo personal____

Otros____

8. En el caso que le vulneren en la red social su derecho patrimonial, moral y a la intimidad utilizando sus fotografías, publicaciones y videos sin su autorización, ¿conoce usted como restablecería su derecho por la vía legal?

Si____

No____

9. ¿Conoce usted si Facebook hace uso de sus datos?

Si____

No____

10. ¿Considera que la red social Facebook protege sus datos personales?

Si____

No____

Anexo 7

Comprobantes de Aplicación de encuestas en línea

es.surveymonkey.com/home/?ut_source=header

Panel de control Mis encuestas Planes y precios AMPLIAR PLAN CREAR ENCUESTA claudianeaz...

Todas

TÍTULO	MODIFICADO	RESPUESTAS	DISEÑAR	RECOPIRAR	ANALIZAR	COMPARTIR	MÁS
Investigación Red Social Facebook Creada 6.04.2021	8.05.2021	379					

es.surveymonkey.com/summary/oHxdLNQdefrM9mK0JJG4THINJQQU4k4Alp59EeR9efvPZtdtZWBYhQ0x0EwpNZ0i?ut_source=my_surveys_list

Panel de control Mis encuestas Planes y precios AMPLIAR PLAN CREAR ENCUESTA claudianeaz...

Investigación Red Social Facebook

RESUMEN → DISEÑA TU ENCUESTA → GENERA UNA VISTA PREVIA Y CALIFICA → RECOPILA RESPUESTAS → ANALIZA LOS RESULTADOS → PRESENTA LOS RESULTADOS

ANALIZA LOS RESULTADOS

Diseño de encuesta

Investigación Red Social Facebook
Creada el 6/4/2021

1 PÁGINAS | 10 PREGUNTAS

Respuestas y estados

TOTAL DE RESPUESTAS
379

ESTADO GENERAL DE LA ENCUESTA
ABIERTA

Notificaciones
Solo tú
Editar

Recopiladores

es.surveymonkey.com/summary/oHxdLNQdefrM9mK0JJG4THINJQQU4k4Alp59EeR9efvPZtdtZWBYhQ0x0EwpNZ0i?ut_source=my_surveys_list

Panel de control Mis encuestas Planes y precios AMPLIAR PLAN CREAR ENCUESTA claudianeaz...

RESUMEN → DISEÑA TU ENCUESTA → GENERA UNA VISTA PREVIA Y CALIFICA → RECOPILA RESPUESTAS → ANALIZA LOS RESULTADOS → PRESENTA LOS RESULTADOS

SIGUIENTE

Investigación Red Social Facebook

* 1. ¿Utiliza la red social Facebook?

Sí

No

GENIO DE SURVEYMONKEY

Perfecto

ÍNDICE ESTIMADO DE FINALIZACIÓN
74% completado

TIEMPO ESTIMADO PARA COMPLETARLA
2 minutos

¡Nuestro trabajo aquí está terminado! Elijamos ahora una forma de enviar tu encuesta.

Panel de control Mis encuestas Planes y precios **AMPLIAR PLAN** CREAR ENCUESTA claudianevezaz...




RESUMEN → DISEÑA TU ENCUESTA → **GENERA UNA VISTA PREVIA Y CALIFICA** → RECOPILA RESPUESTAS → ANALIZA LOS RESULTADOS → PRESENTA LOS RESULTADOS SIGUIENTE →




2. Si su respuesta anterior es no, explique porque no utiliza esa red social y luego pase a las preguntas 4,5, 6 y 7 para finalizar su encuesta.

3. ¿Cuándo abrió su cuenta en Facebook, usted leyó las condiciones del contrato suscrito con la red social?

Si

No

Vista de dispositivo   

Formato de encuesta   

GENIO DE SURVEYMONKEY


Perfecto

ÍNDICE ESTIMADO DE FINALIZACIÓN

74 % completado

TIEMPO ESTIMADO PARA COMPLETARLA

2 minutos



¡Nuestro trabajo aquí está terminado! Elijamos ahora una forma de enviar tu encuesta.

RECOPILA RESPUESTAS

o continúa editando

Panel de control Mis encuestas Planes y precios **AMPLIAR PLAN** CREAR ENCUESTA claudianevezaz...

RESUMEN → DISEÑA TU ENCUESTA → **GENERA UNA VISTA PREVIA Y CALIFICA** → RECOPILA RESPUESTAS → ANALIZA LOS RESULTADOS → PRESENTA LOS RESULTADOS SIGUIENTE →

No

Si su respuesta es no, explique porque no leyó las condiciones del contrato suscrito con la red social...

4. ¿Conoce usted en que consiste el derecho a la intimidad?

Si

No

GENIO DE SURVEYMONKEY


Perfecto

ÍNDICE ESTIMADO DE FINALIZACIÓN

74 % completado

TIEMPO ESTIMADO PARA COMPLETARLA

2 minutos



¡Nuestro trabajo aquí está terminado! Elijamos ahora una forma de enviar tu encuesta.

RECOPILA RESPUESTAS

o continúa editando

Panel de control Mis encuestas Planes y precios **AMPLIAR PLAN** CREAR ENCUESTA claudianevezaz...

RESUMEN → DISEÑA TU ENCUESTA → **GENERA UNA VISTA PREVIA Y CALIFICA** → RECOPILA RESPUESTAS → ANALIZA LOS RESULTADOS → PRESENTA LOS RESULTADOS SIGUIENTE →

5. ¿Conoce usted en que consiste el derecho patrimonial?

Si

No

6. ¿Conoce usted en que consiste el derecho moral?

Si

No

GENIO DE SURVEYMONKEY

Perfecto

ÍNDICE ESTIMADO DE FINALIZACIÓN

74 % completado

TIEMPO ESTIMADO PARA COMPLETARLA

2 minutos

¡Nuestro trabajo aquí está terminado! Elijamos ahora una forma de enviar tu encuesta.

RECOPILA RESPUESTAS

Panel de control Mis encuestas Planes y precios **AMPLIAR PLAN** CREAR ENCUESTA claudianevezaz...

RESUMEN → DISEÑA TU ENCUESTA → **GENERA UNA VISTA PREVIA Y CALIFICA** → RECOPILA RESPUESTAS → ANALIZA LOS RESULTADOS → PRESENTA LOS RESULTADOS SIGUIENTE →

7. En el caso que le vulneren en una red social sus derecho patrimonial, moral y a la intimidad utilizando sus fotografías, publicaciones y videos sin su autorización, ¿conoce usted como restablecería su derecho por la vía legal?

Si

No

GENIO DE SURVEYMONKEY

Perfecto

ÍNDICE ESTIMADO DE FINALIZACIÓN

74 % completado

TIEMPO ESTIMADO PARA COMPLETARLA

2 minutos

¡Nuestro trabajo aquí está terminado! Elijamos ahora una forma de enviar tu encuesta.

RECOPILA RESPUESTAS

Panel de control Mis encuestas Planes y precios **AMPLIAR PLAN** CREAR ENCUESTA claudianevezaz...

RESUMEN → DISEÑA TU ENCUESTA → **GENERA UNA VISTA PREVIA Y CALIFICA** → RECOPILA RESPUESTAS → ANALIZA LOS RESULTADOS → PRESENTA LOS RESULTADOS SIGUIENTE →

8. ¿Por qué vía de la red se ha dado cuenta que le han bajado información de Facebook?

Por los amigos

Por publicaciones en las redes

Por mensajes recibidos al correo personal

Otros (especifique)

GENIO DE SURVEYMONKEY

Perfecto

ÍNDICE ESTIMADO DE FINALIZACIÓN

74 % completado

TIEMPO ESTIMADO PARA COMPLETARLA

2 minutos

¡Nuestro trabajo aquí está terminado! Elijamos ahora una forma de enviar tu encuesta.

RECOPILA RESPUESTAS

o continúa editando

Panel de control Mis encuestas Planes y precios **AMPLIAR PLAN** CREAR ENCUESTA claudianezez...

RESUMEN → DISEÑA TU ENCUESTA → **GENERA UNA VISTA PREVIA Y CALIFICA** → RECOPILA RESPUESTAS → ANALIZA LOS RESULTADOS → PRESENTA LOS RESULTADOS SIGUIENTE →

9. ¿Conoce usted si Facebook hace uso de sus datos?

Si

No

10. ¿Considera que la red social Facebook protege sus datos personales?

Si

No

GENIO DE SURVEYMONKEY

○ Perfecto

ÍNDICE ESTIMADO DE FINALIZACIÓN
74 % completado

TIEMPO ESTIMADO PARA COMPLETARLA
2 minutos

👍

¡Nuestro trabajo aquí está terminado! Elijamos ahora una forma de enviar tu encuesta.

RECOPILA RESPUESTAS

Panel de control Mis encuestas Planes y precios **AMPLIAR PLAN** CREAR ENCUESTA claudianezez...

RESUMEN → DISEÑA TU ENCUESTA → **GENERA UNA VISTA PREVIA Y CALIFICA** → RECOPILA RESPUESTAS → ANALIZA LOS RESULTADOS → PRESENTA LOS RESULTADOS SIGUIENTE →

10. ¿Considera que la red social Facebook protege sus datos personales?

Si

No

ENVIAR

Con la tecnología de **SurveyMonkey**
Ve lo fácil que es [crear una encuesta](#).

GENIO DE SURVEYMONKEY

○ Perfecto

ÍNDICE ESTIMADO DE FINALIZACIÓN
74 % completado

TIEMPO ESTIMADO PARA COMPLETARLA
2 minutos

👍

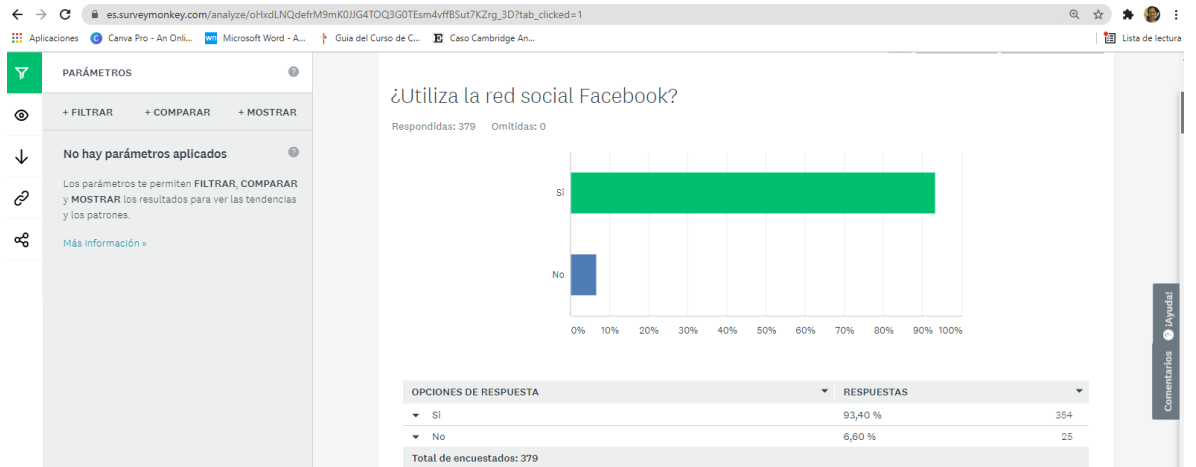
¡Nuestro trabajo aquí está terminado! Elijamos ahora una forma de enviar tu encuesta.

RECOPILA RESPUESTAS

o continúa editando

Vista de dispositivo

Formato de encuesta



P2
Si su respuesta anterior es no, explique porque no utiliza esa red social y luego pase a las preguntas 4,5, 6 y 7 para finalizar su encuesta.
Respondidas: 27 Omitidas: 352

RESPUESTAS (27) NUBE DE PALABRAS ETIQUETAS (0)

Mostrando 27 respuestas

- 08/04/2021 18:24 Ver las respuestas del encuestado Agregar etiquetas
- Tengo Facebook pero no lo Utilizo 08/04/2021 18:02 Ver las respuestas del encuestado Agregar etiquetas
- No me gusta



